Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, sábado 14 de noviembre de 1964 — Número 20.568

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|11|64 (76 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 _ Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Se erigirá un monumento a Abraham Lincoln en la ciudad de Lincoln, Buenos Aires.

LEY Nº 16.489

Sancionada: octubre 1º de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo procederá a erigir un monumento a Abraham Lincoln en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Una comisión, designada por el Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la ejecución de esta ley.

ARTICULO 3º — La comisión realizará su cometido en forma tal que la obra pueda inaugurarse el 19 de julio de 1965, fecha del centenario de la fundación del partido de Lincoln y año del centenario de la muerte de Abraham Lincoln.

ARTICULO 4º — A los fines del cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) que se tomarán de rentas generales con imputación a la misma y la comisión está autorizada para recabar la suscripción popular para realizar el monumento.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a primero de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
César A. Rodríguez — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.489 —

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.988.

DIETAS

Se acuerdan a familiares de ex diputados fallecidos.

LEY Nº 16.491

Sancionada: octubre 8 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Clara Beatriz Alvarez Colodrero de Miranda Gallino, esposa viuda del ex diputado nacional Fernando Miranda Gallino, el importe de las dietas que le hubiera correspondido percibir al mismo, hasta la finalización de su mandato.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
César A. Rodríguez — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.491 —

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.989.

LEY Nº 16.492

Sancionada: octubre 8 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Victoria del Carmen Pozzi de Zanichelli, esposa viuda del ex diputado de la Nación don Arturo Zanichelli, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
César A. Rodríguez — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.492 —

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.990.

LEY Nº 16.493

Sancionada: octubre 8 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Margarita Guillerma Barreto de Piragine Niveyro, esposa viuda del ex diputado de la Nación, don Fernando Piragine Niveyro, el importe de las dietas que a éste le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
César A. Rodríguez — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.493 —

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.991.

LEY Nº 16.503

Sancionada: octubre 14 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Margarita Zwicky de Mujica, viuda del ex diputado nacional Manuel Martín Mujica, el importe de las dietas que le hubieran correspondido percibir al mismo hasta la terminación de su mandato.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.503 —

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 8.992.

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

Transfiérense a esta Caja los jubilados y pensionados gráficos de las cajas de Comercio y de la Industria.

LEY Nº 16.510

Sancionada: octubre 22 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Transfiérense a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, los jubilados y pensionados gráficos de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.

ARTICULO 2º. — Las cajas de previsión que transfieran a los jubilados y pensionados gráficos, deberán girar mensualmente a la de periodistas y gráficos, en forma global, los importes correspondientes a la suma de las prestaciones trasladadas y aún en curso de pago


19641114

ARTICULO 3º. — La Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos procederá al reajuste de esas prestaciones, de acuerdo a la Ley 14.499, y con las mismas normas aplicadas a sus beneficiarios.

ARTICULO 4º. — Las deudas correspondientes a reajustes serán obligaciones a cumplir, hasta la fecha del traslado por las cajas primeramente otorgantes, y, desde ese momento, por la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos.

ARTICULO 5º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
César A. Rodríguez Eduardo T. Oliver
—Registrada bajo el Nº 16.510—

Buenos Aires, noviembre 6 de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 8.985

EMPLEADOS

El personal bancario en actividad podrá optar por afiliarse a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado o a la del Personal Bancario y de Seguros.

LEY Nº 16.511

Sancionada: octubre 22 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º. — El personal bancario, en actividad, afiliado a la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, podrá optar por afiliarse a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.

ARTICULO 2º. — Aclárase el artículo 1º del Decreto-Ley 1.153/63: a) Que la expresión usada "a pesar de toda una carrera bancaria" se refiere exclusivamente a aquellos beneficiarios que prestaron servicios durante más de 20 años en empresas bancarias; b) La Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros se hará cargo del pago de las prestaciones que se originen a partir de la vigencia del Decreto-Ley 1.153/63.

ARTICULO 3º. — Los aportes personales y las contribuciones correspondientes a los agentes comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, serán transferidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
César A. Rodríguez Eduardo T. Oliver
—Registrada bajo el Nº 16.511—

Buenos Aires, noviembre 6 de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 8.986

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a erigir un monumento a Lisandro de la Torre.

LEY Nº 16.513

Sancionada: octubre 22 de 1964
Promulgada: noviembre 9 de 1964
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º. — Autorízase a la Municipalidad de Buenos Aires a erigir un monumento a Lisandro de la Torre, en el lugar y ubicación que marca la ordenanza municipal Nº 15.267.

ARTICULO 2º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
César A. Rodríguez Eduardo T. Oliver
—Registrada bajo el Nº 16.513—

Buenos Aires, noviembre 9 de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 9.053

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Condónanse deudas.

LEY Nº 16.518

Sancionada: octubre 23 de 1964
Promulgada: noviembre 6 de 1964
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º. — Condónanse las deudas que los beneficiarios de las cajas nacionales de previsión contrajeron con éstas en razón de las disposiciones legales por las cuales se les acordó anticipos a cuenta del reajuste del haber de prestación que les correspondiera.

ARTICULO 2º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver
—Registrada bajo el Nº 16.518—

Buenos Aires, noviembre 6 de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 8.987

JUBILACIONES Y PENSIONES

Derógase la Ley 16.092 y se restablece la vigencia de los artículos 5º y 11º de la Ley 14.514, sobre jubilaciones y pensiones para el personal del Poder Legislativo.

LEY Nº 16.579

Sancionada: octubre 30 de 1964
Promulgada: noviembre 5 de 1964
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º. — Derógase la Ley 16.092.

ARTICULO 2º. — Restablécese la vigencia de los artículos 5º y 11 de la Ley 14.514.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver
—Registrada bajo el Nº 16.579—

Buenos Aires, noviembre 5 de 1964.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 8.982

JUBILACIONES

Fíjanse importes mínimos para jubilaciones y pensiones. Se eleva el límite de edad para jubilaciones ordinarias y se reajusta la escala acumulativa.

LEY Nº 16.588

Sancionada: octubre 30 de 1964
Promulgada: noviembre 13 de 1964
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º. — Fíjase en la suma de siete mil doscientos pesos mensuales ($ 7.200), el importe mínimo de las jubilaciones ordinarias íntegras y el de las jubilaciones por invalidez, otorgadas y a otorgarse por las cajas nacionales de previsión a los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley 14.499. El importe mínimo de las demás jubilaciones no será inferior a cinco mil pesos.

ARTICULO 2º. — Fíjase en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos (pesos 5.400), el importe mínimo mensual de las pensiones otorgadas y a otorgarse por las cajas nacionales de previsión a los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley 14.499.

ARTICULO 3º. — Quedan excluidos de los mínimos establecidos en los artículos anteriores los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, los de la Sección Servicio Doméstico y los de las prestaciones comprendidas en el artículo 4º del Decreto 1.958/55, reglamentario de la Ley 14.370.

El importe mínimo mensual de las jubilaciones otorgadas y a otorgarse por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales se fija en seis mil pesos mensuales ($ 6.000) y el de las pensiones otorgadas y a otorgarse, en cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

ARTICULO 4º. — El haber de las prestaciones fijadas en los artículos anteriores absorbe las bonificaciones o suplementos establecidos por otras disposiciones legales hasta la concurrencia con el monto mínimo dispuesto para las jubilaciones y pensiones por la presente ley.

ARTICULO 5º. — Los haberes de los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios se aumentarán en un 30 por ciento, debiendo calcularse dicho aumento sobre la totalidad de los haberes, incluidas las bonificaciones dispuestas por la Ley 15.279 y el Decreto-Ley 6.779/63, no pudiendo el haber de la jubilación ordinaria íntegra resultante ser inferior a siete mil doscientos pesos mensuales ($ 7.200) y el de pensión a cinco mil cuatrocientos pesos mensuales ($ 5.400).

Fíjase en siete mil doscientos pesos mensuales el importe mínimo de las jubilaciones ordinarias y en cinco mil cuatrocientos pesos mensuales el importe mínimo de las pensiones otorgadas y a otorgarse por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.

ARTICULO 6º. — Los haberes mínimos y las bonificaciones establecidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º comenzarán a devengarse a partir del 1º de noviembre de 1964.

ARTICULO 7º. — Elévase a 55 años el límite de edad para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra para todos los afiliados varones de las cajas nacionales de previsión.

Exceptúase de este requisito:

a) A aquellos afiliados incorporados a regímenes especiales en los que la jubilación ordinaria íntegra se acuerda a una edad menor que la establecida para el régimen común vigente en la respectiva caja y que efectúan aportes por sobre las tasas corrientes en ese organismo previsional;

b) A los afiliados ocupados en tareas declaradas insalubres por las leyes y reglamentaciones del trabajo;

c) Al personal comprendido en el artículo 49, inciso b) del Decreto-Ley 6.395/46, modificado por la Ley 13.948;

d) Al personal aeronavegante (Ley 15.474, artículo 7º);

e) Al personal comprendido en el artículo 31, Ley 4.349, según la modificación Ley 12.887.

ARTICULO 8º. — Establécese para los regímenes de las Leyes 10.650, 11.110 y 11.575 y del Decreto-Ley 14.535/44, el beneficio de jubilación ordinaria reducida, que se acordará a los afiliados varones que hayan prestado 30 años de servicios computables y cumplido 50 años de edad. El haber se determinará reduciendo el que le hubiere correspondido por jubilación ordinaria íntegra en un 5 % por cada año que falte para cumplir la edad de 55 años.

ARTICULO 9º — A los efectos de llenar los requisitos para obtener jubilación ordinaria íntegra o reducida, incorpórase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros el régimen de compensación de años y servicios, por el cual podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad, a razón de dos años de servicios excedentes por un año de edad o de dos dos años de edad excedente por un año de servicio.

ARTICULO 10. — Agrégase como último párrafo del artículo 21 de la Ley 14.370, el siguiente:

"El haber jubilatorio de los incapacitados física o intelectualmente en forma permanente, en acto de trabajo y por causa exclusiva de éste, declarada esta incapacidad por el organismo competente y que en razón de la misma no pueda continuar en el ejercicio de su empleo o de otro compatible con su actividad habitual o preparación comprobada, será igual al haber de la jubilación ordinaria".

ARTICULO 11. — A partir del 1º de abril de 1965 la escala del artículo 4º de la Ley 14.499, queda reajustada en la siguiente forma:

"Cuando el haber jubilatorio resultante fuere mayor de $ 8.000, el excedente de esta suma se determinará con sujeción a la siguiente escala acumulativa:

— De más de $ 8.000 a $ 10.000: $ 8.000 más el 70 % del excedente de $ 8.000;
— De más de $ 10.000 a $ 15.000: $ 9.400 más el 60 % del excedente de $ 10.000;
— De más de $ 15.000 a $ 20.000: $ 12.400 más el 50 % del excedente de $ 15.000;
— De más de $ 20.000 a $ 40.000: $ 14.900 más el 40 % del excedente de $ 20.000;
— De más de $ 40.000 en adelante: $ 22.900 más el 15 % del excedente de $ 40.000.

"El beneficio máximo será de setenta mil pesos mensuales".

ARTICULO 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei Eduardo T. Oliver
— Registrada bajo el Nº 16.588 —

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1964

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 9.146.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 8.806 - Bs. As., 30|10|64.

VISTO el expediente Nº 28.391, del año 1964, elevado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 1.335/64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese, a partir del día 1º del mes próximo, en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, a las categorías que en cada caso se indican, al siguiente personal:

Jefe Sección Offset: al actual Encargado Impresión en Offset, don Francisco Pose (Clase 1911, D. M. 2, Matrícula Individual 249.275).

Encargado Sección Offset: al actual Maquinista Offset dos colores, don Hugo Edmundo Guibourg (Clase 1924, D. M. 4, M. I. 4.457.048).

Tipógrafo Especializado: a los actuales tipógrafos de 1º, don Gilberto Héctor Salvo (Clase 1939, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.287.385); don Juan Carlos Puglia (Clase 1933, D. M. 1, M. I. número 4.107.089) y don Julio Alberto Sánchez Marenco (Clase 1925, D. M. 2, M. I. 4.218.833).

Maquinista Offset Dos Colores: al actual Maquinista Offset un color, don Vicente Contegiácomo (Clase 1931, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.505.526).

Maquinista Offset Un Color: al actual Medio Oficial Máquina Plana y Offset, don Américo Rey (Clase 1917, D. M. 50, M. I. 3.214.237).

Tipógrafo de Primera: a los actuales tipógrafos intercaladores, don José Jacinto Escobar (Clase 1937, D. M. 29, M. I. 5.745.068); don José Luis Vicchio (Clase 1926, D. M. Buenos Aires, M. I. número 4.329.080), y don Carlos Norberto Nagle (Clase 1939, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.302.007).

Ayudante Mecánico de Linotipos: al actual Control de Expedición, don Eduardo Luis Pereira (Clase 1929, D. M. 15, M. I. 4.797.828).

Tipógrafo Intercalador: al actual Control de Expedición, don Rogelio Jorge Rodríguez (Clase 1932, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.510.867) y a los actuales peones especializados o de limpieza, don Osvaldo Alberto Loria (Clase 1935, D. M. 1, M. I. 4.154.875); don Marcelo Borachi (Clase 1933, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.103.246) y don Jesús Oscar González (Clase 1930, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.345.296).

Medio Oficial Máquina Plana y Offset: al actual Peón Especializado o de Limpieza, don José Mazzitelli (Clase 1921, C. I. 4.220.764 Policía Federal, extranjero).

Encuadernador de Segunda: al agente Clase "D" Grupo V, señorita Josefa Antonaccio (L. C. 2.598.055).

Corrector Atendedor: al agente Clase "D" Grupo III, señorita Blanca Inés Desalvo (L. C. 2.227.488).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Queda interinamente a cargo de esta cartera el Ministro de Educación y Justicia.

DECRETO Nº 8.955 - Bs. As., 1º|11|64

ATENTO que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Miguel Angel Zavala Ortiz, debe trasladarse a la República de Chile,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo de la cartera de Relaciones Exteriores y

Culto, S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, doctor don Carlos Román Santiago Alconada Aramburú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Representación del gobierno nacional en la transmisión del mando presidencial en Chile.

DECRETO Nº 8.778 — Bs. As., 30|10|64

VISTO: Que el 3 de noviembre próximo tendrá efecto en la ciudad de Santiago la solemne ceremonia de la Transmisión del Mando Presidencial en la República de Chile, y,

CONSIDERANDO:

Que es deseo y motivo de viva satisfacción para el Gobierno argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación hermana, haciéndose representar por medio de una Embajada en Misión Especial en los actos y ceremonias a realizarse con dicho motivo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno argentino se hará representar en forma especial en las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial en la República de Chile, que tendrán efecto en la ciudad de Santiago el día 3 de noviembre de 1964.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Delegación Oficial argentina a los actos de Transmisión del Mando Presidencial en la República de Chile a S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Miguel Angel Zavala Ortíz.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación Oficial a S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, doctor D. Leopoldo Suárez; a S. E. el señor Gobernador de Mendoza, Ingeniero D. Francisco J. Gabrielli; a S. E. el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, D. Francisco Rabanal; al señor Senador Nacional doctor D. Juan Ramiro Aguirre Lanari; al señor Senador Nacional D. Roberto De Reggi; al señor Diputado Nacional, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor D. Luis A. León; al señor Diputado Nacional doctor D. Salvador Busacca; al señor Secretario Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo, doctor D. Roque Carranza; al señor Subsecretario de la Secretaría de Estado de Hacienda, D. Juan Carlos Delconte; al señor doctor D. Manuel Ordóñez; al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor D. Ezequiel F. Pereyra; al señor Vicecomodoro D. Francisco Cabrera, y al señor Secretario de Embajada D. Raúl Perazzo Naón.

Art. 4º — Integrarán asimismo la Delegación S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Chile, doctor D. Alfredo Orgaz; y los siguientes funcionarios de esa Representación diplomática: el señor Consejero de Embajada D. Alfredo J. Ure, el señor Consejero Económico D. Carlos Santiago Vaillati, el señor Agregado Militar Coronel D. Carlos del Campo, el señor Agregado Aeronáutico Comodoro D. Luis H. Lanari, el señor Agregado Naval Capitán de Navío D. Ascrubal Fortunato y el señor Consejero de Embajada D. Julio Barboza.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Plenipotencias y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Asígnase a los funcionarios designados en los artículos 2º y 3º de este decreto, en concepto de viáticos, la suma diaria de U$A 30 (treinta Dólares Estadounidenses), teniendo en cuenta que la presente Misión tendrá una duración aproximada de 6 (seis días).

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto en lo que respecta a S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Miguel Angel Zavala Ortíz; al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor D. Ezequiel F. Pereyra, y al señor Secretario de Embajada D. Raúl Perazzo Náon, se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto Nacional para el Ejercicio 1965.

Art. 8º — Los gastos que resulten de la atención de pasajes del resto de los funcionarios mencionados en el artículo 3º de este decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 033 — 1.037 del Presupuesto Nacional para el Ejercicio 1965.

Art. 9º — Los viáticos de las personas mencionadas en el artículo precedente se imputarán a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 033 — 296 del Presupuesto Nacional para el Ejercicio 1965.

Art. 10. — Asígnase al señor Presidente de la Delegación, para la atención de los gastos de cortesía y homenaje que resulten del cumplimiento de la misión encomendada, con cargo a rendir cuenta, la suma de U$A 3.000 (tres mil dólares estadounidenses), que se imputarán a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 040 — 289. Año 1965.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía, y refrendado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Hacienda y de Comercio.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortíz. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Manuel A. Pita. — Ignacio Avalos. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Ministerio del Interior

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y LS 82 TV CANAL 7.

Asignación de funciones.

DECRETO Nº 8.361 — Bs. As., 27|10|64.

VISTO que por prescripción médica el Señor Vicente Francisco Chas Madariaga se ve transitoriamente imposibilitado de concurrir a desempeñar sus funciones como miembro de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV. Canal 7, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se reintegre y a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento del referido organismo, resulta necesario encomendar al restante miembro titular el ejercicio de las facultades otorgadas por las disposiciones vigentes a la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV. Canal 7;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las facultades otorgadas por las disposiciones vigentes a la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV. Canal 7, serán ejercidas por el miembro titular de ese organismo Profesora Nélida Rosa Teresa Baigorria, hasta tanto se reintegre a sus funciones el miembro titular señor Vicente Francisco Chas Madariaga.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDIFICACION ESCOLAR

Créase.

DECRETO Nº 8.722 - Bs. As., 30|10|64.

VISTO:

La necesidad de encarar la solución al problema del analfabetismo, como así también de la edificación escolar en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que en retiradas oportunidades este Poder Ejecutivo ha puesto de manifiesto su interés preferente en la consideración del problema de la enseñanza:

Que en ese sentido y como una positiva materialización. se ha remitido recientemente al H. Congreso de la Nación el proyecto de ley del Fondo Escolar Permanente;

Que ese proyecto se vincula a la solución de un aspecto material de primera importancia: el del ámbito donde se desarrollará la actividad docente y formativa del maestro;

Que corresponde ahora entrar al estudio integral de la racionalización de la edificación escolar y de la lucha contra el analfabetismo;

Que resulta obvio poner de resalto la importancia de la alfabatización en el proceso humano y social, ya que por ese conducto se logrará, indefectiblemente, la superación del hombre y se lo llevará a constituir un elemento útil para la colectividad;

Que se ha dicho —con verdad— que el analfabetismo constituye un problema universal de máxima gravedad ante las exigencias de idoneidad técnica del mundo moderno, y de participación individual en los procesos de una sociedad democrática;

Que, aun cuando las estadísticas ponen de manifiesto una merma del analfabetismo, como consecuencia de una matriculación constantemente alta en los últimos años, existe un sector de la población, numeroso y apto para recibir con eficacia este esfuerzo, que es deber de la Nación realizar;

Que para el logro de ese objetivo será preciso la meditada consideración de una serie de elementos distorsivos que concurren a mantener un elevado porcentaje de analfabetos y llegar a la elaboración de un eficaz programa, asentado sobre bases rigurosas y científicamente planeado en su orientación, operatividad y recursos, a fin de obtener resultados tangibles en el plazo más breve;

Que deberá computarse, asimismo, la heterogeneidad geográfica y social del país, las particularidades que presentan los distintos grados de analfabetismo y la diversidad de intereses de los individuos que recibirán la acción, por lo que la política ha de seguirse en forma flexible, aunque dinámica a la vez, y de fácil adaptación a las modalidades anotadas;

Paralelamente a la atención de este aspecto del problema, que comprende también el del esfuerzo de profesores y maestros en el desarrollo del programa, debe cuidarse el de una adecuada racionalización de la edificación escolar;

Que la importancia y vastedad del tema merece su consideración en el más alto nivel especializado y la concurrencia de aquellos que por sus funciones puedan contribuir a obtener la finalidad perseguida.

Por ello y a fin de realizar un acabado análisis y estudio del problema y programar la tarea a cumplir, sugiriendo a este Poder Ejecutivo las medidas más urgentes y eficaces para superarlo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar que estará integrada por el señor Ministro Secretario de Educación y Justicia, como Presidente, y por los señores: Secretario de Estado de Guerra; Secretario General de la Presidencia de la Nación; Presidente de la Comisión de Educación del H. Senado de la Nación; Presidente de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados de la Nación: Subsecretario de Educación de la Nación; Presidente del Consejo Nacional de Educación y Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, como Vocales.

Art. 2º — La Comisión creada por el artículo 1º tendrá por objeto la preparación de un programa de lucha contra el analfabetismo y de racionalización de la edificación escolar, que deberá elevar al Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Interior y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Leopoldo Suárez. — Juan S. Palmero. — Ignacio Avalos.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Precio de venta para semillas forestales.

DECRETO Nº 8.541. — Bs. As., 29|10|64.

VISTO este Expediente Nº 18.038|64, en el cual la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita se apruebe la Disposición Nº 570, de fecha 20 de agosto de 1964, dictada por la misma, por la que se fijan, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, los precios de venta de semillas forestales, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso 1º, apartado g) e inciso 13, apartado b) del reglamento de dicho Organismo, aprobado por Decreto Nº 14.158, del 17 de junio de 1949, modificado por el Nº 16.550, del 22 de agosto de 1951, y lo preceptuado por el Decreto Nº 21.741, del 12 de noviembre de 1953;

Atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 570, del 20 de agosto de 1964, dictada por la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que fija los precios de venta por kilogramo para las semillas de las especies forestales que se detallan:

	m$n.
Pinus Ponderosa	800.—
Pinus Contorta Variedad Latifoliada	700.—
Pseudotsuga Menziesii ...	700.—

Art. 2º — Los importes que se recauden ingresarán con crédito a la cuenta: Sector 1, Sección 1ª, Cálculos de Recursos de Rentas Generales para el Ejercicio de 1964 Nº 1, Detalle del Rubro XVI, Rentas Diversas, 5, Administración Nacional de Bosques a), Multas y Varios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 8.744 - Bs. As., 30/10/64

VISTO:

la llegada a la República de S. E. el señor Canciller de Guatemala, Licenciado D. Alberto Herrarte González, de S. E. el señor Director de Ceremonial, Embajador D. Antonio Chocano Batres y del Licenciado D. Jorge Skinner Klec, y

CONSIDERANDO:

que es motivo de satisfacción para el gobierno argentino la visita de tan destacadas personalidades,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su estada en el país, a S. E. el señor Canciller de Guatemala, Licenciado D. Alberto Herrarte González, a S. E. el señor Director de Ceremonial, Embajador D. Antonio Chocano Batres y al Licenciado D. Jorge Skinner Klec.

Art. 2º — Por el Ministerio de Defensa Nacional se dispondrán los honores militares correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2-1-2-9-5-7-38-272 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el año 1964.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Contratación de personal.

DECRETO Nº 8.407. - Bs. As., 27|10|64

VISTO el presente Expediente número 32.078|64; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Migraciones se halla facultada para cobrar y percibir multas y tasas, en función de lo dispuesto por los decretos leyes números 4.805|63 y 5.967|63, habiendo estado oportunamente obligada a depositar los importes correspondientes a tales conceptos, en las cuentas especiales que dichas disposiciones crearon al efecto;

Que el Decreto Ley Nº 6.835|63 refundió en una sola las dos cuentas especiales instituidas, bajo la denominación común "Dirección Nacional de Migraciones, Multas y Tasas", determinando su artículo 2º, entre otras cosas, que ella se debitará "con los gastos que se originen por la contratación directa de personal técnico o especializado", cuya actividad se ha hecho necesaria para colaborar en la atención de las tareas específicas que la Repartición tiene asignadas a su cargo.

Que a efecto de posibilitar en el menor tiempo posible, la formalización de los respectivos contratos de locación de servicios, se hace imprescindible dictar las medidas conducentes al logro de la finalidad propuesta.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior (dictamen Nº 36.605, fs. 39|40),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio del Interior para formalizar los contratos de locación de servicios de personal técnico o especializado que se celebren conforme a la autorización acordada por los decretos leyes 5.967|63 y 6.835|63.

Art. 2º — Apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios obrante en la Planilla Anexa Nº 1 y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los contratos serán suscriptos en todos los casos por el señor Director Nacional de Migraciones ad referéndum del Ministerio del Interior y en ellos no podrán convenirse retribuciones superiores a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) mensuales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será atendido con

cargo a la cuenta especial "Dirección Nacional de Migraciones, Multas y Tasas".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA ANEXA Nº 1

Contrato Tipo de Locación de Servicios

En... a los ... días del mes de .... de ....., por una parte la Dirección Nacional de Migraciones, denominada en adelante "La Repartición" y representada en este acto por el Director Nacional don .... y por la otra don ...., denominado en adelante "El Contratado", quien se identifica con Cédula de Identidad Nº .... expedida por la Policía .... o con libreta de enrolamiento Nº .... han convenido en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº ....

Primero: La Repartición contrata los servicios de don .... para la realización de las siguientes tareas: ....

Segundo: El presente contrato tendrá una duración de ...., una vez notificado el contratado de la aprobación del mismo y a partir de la fecha de real prestación de servicios, pudiendo ser renovado por un plazo de .... por acuerdo de las partes intervinientes.

Tercero: La Repartición asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de .... (m$n: ....) pagadera por mes vencido a contar de la fecha de vigencia de este contrato.

Cuarto: La retribución de "el contratado" no estará sujeta a descuento jubilatorio a favor del Instituto Nacional de Previsión Social, pero sí al que corresponda tributar en concepto de impuesto a los réditos.

Quinto: El contratado se obliga a dedicar su capacidad, actividad y conocimientos a las tareas, estudios e investigaciones que requieran sus funciones.

Sexto: El contratado se obliga a: a) Cumplir sus funciones en el lugar de residencia y puestos que se le asigne y en los turnos de trabajo y horarios que se le fije; b) Contribuir directamente con su asesoramiento a la formación del personal afectado a los trabajos en los cuales colabore, comprometiéndose a dirigirlo, instruirlo e interiorizarlo en todos los pormenores de la labor propia que realice; c) No actuar en otras actividades que por razones de trabajo y horario fueren incompatibles con las del presente contrato o interfieran de cualquier modo los servicios que deba prestar; i) Guardar secreto, durante y después de la vigencia del contrato de todas las informaciones, datos y otros conocimientos que con respecto al Ministerio del Interior, a la Dirección Nacional de Migraciones y a sus propias actividades, adquiera en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo retirar documentación relacionada o no con sus tareas, sin consentimiento expreso de las autoridades competentes; e) Reintegrar una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda la documentación correspondiente a los estudios, investigaciones y trabajos realizados que tuviere en su poder, los que quedarán de propiedad exclusiva de la Repartición.

Séptimo: El contratado no tendrá derecho a reclamar ninguno de los beneficios sociales que el Estado otorga a sus agentes, tales como subsidio familiar, mayor costo de vida, sueldo anual complementario, jubilaciones, etc., los cuales estarán a su cargo, salvo que la legislación futura dispusiera lo contrario.

Octavo: Durante la vigencia de este contrato, el contratado gozará exclusivamente de las siguientes licencias: a) diez (10) días hábiles por año de licencia ordinaria por vacaciones, en el período que determine la Repartición de acuerdo a las necesidades del servicio; y b) veinte (20) días corridos por año por causa de enfermedad. Las licencias precedentes serán rentadas, quedando convenido que las inasistencias que superen los límites referidos, serán descontadas en forma proporcional a la retribución.

Noveno: El contratado que sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la Repartición y que se vincule con el desempeño de las tareas que le son encomendadas.

Décimo: Cuando en cumplimiento de comisiones de servicios, el contratado deba desplazarse del radio habitual de sus funciones, percibirá los viáticos y se le expedirán las órdenes de pasaje y de carga para sus efectos personales establecidos por las normas en vigor para el personal de la Administración Pública Nacional.

Décimo Primero: El contratado tomará a su cargo todos los riesgos que pueda correr personalmente y será responsable de los daños que pudiera ocasionar a terceros y a la Repartición, y de los que por su culpa se ocasionaren a los elementos de trabajo que le fueren facilitados.

Décimo Segundo: El incumplimiento por parte del contratado a cualquiera de las obligaciones que contrae por el presente como asimismo si sus servicios no fueran considerados satisfactorios, dará derecho a la Repartición a rescindirlo sin más trámite, sin necesidad de que medie interpelación judicial o extrajudicial y sin derecho a indemnización alguna y obligación por su parte de abonar los daños y perjuicios que pudieren haberse producido. Por su parte el contratado podrá rescindirlo en el momento que crea oportuno, siempre que medie un aviso de por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Décimo Tercero: Déjase establecido que los derechos y obligaciones de "el contratado" son los que taxativamente se establecen en el presente contrato; que dicha parte contractual no adquiere, en forma alguna, por el acto jurídico de que es forma y prueba este contrato de locación de servicios, ni calidad ni condición de agente de la Dirección Nacional de Migraciones y que finalmente no podrá reclamar, en tal sentido, beneficio alguno fuera de los que están expresamente reconocidos en las cláusulas precedentes.

Décimo cuarto: Estando la repartición exenta de la obligación del pago del impuesto de sellos, el presente contrato se habilitará solamente con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sellado de ley a cargo exclusivo de "el contratado".

Décimo quinto: En caso de diferendo judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal y a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio especial, la Repartición en ... y el contratado en ...., ambos de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra nombrados, quedando el original en poder de la Repartición y el duplicado en poder de "el contratado".

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Rescíndese un contrato de locación de servicios.

DECRETO Nº 8.139. - Bs. As., 20|10|64

VISTO el Expediente Nº 72.827|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la rescisión del contrato celebrado entre el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Samuel Amaral, y

CONSIDERANDO:

Que dicha rescisión se efectúa a pedido del señor Samuel Amaral, y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta;

Que se ha cumplido el aviso previo de cinco días hábiles estipulado oportunamente;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rescíndese —a partir del 1º de agosto de 1964— el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Samuel Amaral (Cl. 1918, D.M. 19, Matr. número 1.136.277), que fuera aprobado por Decreto Nº 2.270 del 1º de abril de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 8.194. - Bs. As., 21|10|64.

VISTO el Expediente Nº 251.489|64, relacionado con la situación de la agente de la Dirección General Impositiva, doña Ana Etelvina Perdomo de Barrios; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada ha excedido durante el corriente año, el límite de inasistencias previsto por el punto II) de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas a la misma, las sanciones establecidas en dicha norma (fs. 9), como así también, que no se pudo lograr su comparendo a pesar de las conminaciones que le fueron formuladas a ese efecto (fs. 2|4);

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía de la señora de Barrios, por hallarse encuadrada su situación en la causal prescripta en el inciso a) del artículo 37º del Estatuto de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a la agente Grupo 4 m$n. 2.800.— de la Dirección General Impositiva (2 — 1 — 52 — 7 — 91 — 34 — 6 — 1 — 3782), doña Ana Etelvina Perdomo de Barrios (Cl. 1928, L. C. 3.443.215, Céd. Id. 2.554.231, Cap.), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el inciso a), del artículo 37º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Renuncias.

DECRETO Nº 8.193. - Bs. As., 21|10|64.

VISTO el Expediente Nº 41.337|64, atento lo solicitado por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda: Partida Subprincipal 6, Grupo 31, Victoriano Manzanares (Clase 1931, D. M. 26, M. 7.315.406, C. I. 1.123, Zona Militar de Comodoro Rivadavia) y Saúl Manuel Poblet (Cl. 1908, D. M. 23, M. 1.319.521, Céd. Ident. 94.277, Bs. As.), desde el 15 de mayo y 4 de marzo de 1964, respectivamente; Grupo 27, Adolfo Martín Beruti (Cl. 1897, D. M. 1, Matr. 96.957, C. I. 154.555, Rosario), Alfredo Liberato Jacinto González (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.109.170, C. I. 3.058.010, Cap.) y Mario Benito Moreno (Cl. 193[illegible], D. M. Bs. As., M. 4.342.973, C. I. 3.346.821, Cap.), desde el 8 de noviembre de 1963, 6 de julio y 1º de abril de 1964, respectivamente; Grupo 26, María Teresa Igarzábal de Alais (Cl. 1902, L. C. 2.300.456, C. I. 690.581, Bs. As.) y Juan Carlos Detrieux (Cl. 1924, D. M. 24, M. 5.416.460, C. I. 4.851.000, Cap.), desde el 12 de mayo y 1º de abril de 1964, respectivamente; Grupo 23, Julio Gay (Cl. 1936, D. M. 26, M. 7.322.275, C. I. 21.892, Río Gallegos) y Jorge Helios López (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.508.258, C. I. 2.556.334, Cap.), desde el 9 de abril y 6 de mayo de 1964, respectivamente; Grupo 22, Manuel Alfredo Colizzi (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.096.918, C. I. 3.178.515, Cap.) desde el 15 de agosto de 1963; Grupo 20, Juan Oscar Venturiello (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.107.310, C. I. 3.402.022, Cap.), desde el 14 de mayo de 1964; Grupo 17, Juan Carlos Alegre (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.066.983, C. I. 2.367.740, Cap.) y Roberto Oscar Ugarte (Cl. 1935, D. M. 51, M. 6.866.171, C. I. 151.429, Mendoza), desde el 15 de agosto de 1963 y 1º de abril de 1964, respectivamente; Grupo 12, Jorge Isidoro Félix (Cl. 1935, D. M. 13, M. 4.873.844, C. I. 4.912.556, Cap.), desde el 1º de abril de 1964; Grupo 11, Isaac Rosenberg (Cl. 1935, D. M. 19, M. 5.157.505, C. I. 3.477.774, Cap.), desde el 26 de junio de 1964; Grupo 8, Isidro Augusto Córdova (Cl. 1941, D. M. Bs. As., Matríc 4.368.335, C. I. 4.401.711), Luis Enrique de Mauscion de Cande (Cl. 1906, D. M. 43, M. 2.745.098) y Hugo Agustín Ordoñez (Cl. 1934, D. M. 46, M. 6.634.877, C. I. 327.810, Córdoba), desde el 6 de abril, 1º de junio y 10 de marzo de 1964, respectivamente; Grupo 7, Miguel Angel Cuello (Cl. 1941, D. M. 57, M. 7.086.462, C. I. 232.396, Tucumán), Ricardo Oscar Gold (Cl. 1942, D. M. 23, M. 5.380.026, C. I. 5.070.433, Cap.) y Graciela Maris Trípoli de Montani (Cl. 1944, C. I. 5.470.890, Cap.), desde el 16 de mayo, 1º de marzo y 5 de junio de 1964, respectivamente; Grupo 5, Isabel Pilar Lamas Perrelli (Cl. 1923, L. C. 136.956, C. I. 2.228.320, Cap.), desde el 9 de mayo de 1964; Grupo 4, Susana Fernández de Landa de Ameijenda (Cl. 1941, L. C. 4.411.927, Céd. Ident. 4.759.291, Cap.), desde el 5 de mayo de 1964; Grupo 2, Ricardo Oscar Mario Aliprandi (Cl. 1941, C. I. 3.398.129, Cap.) y Arturo Alejandro Pardo (Cl. 1942, C. I. 5.202.441, Cap.), desde el 19 y 28 de mayo de 1964, respectivamente; Grupo 2, Carlos Antonio Acurso (Cl. 1945, C. I. 5.683.928, Cap.), Norma Lidia Campos (Cl. 1945, C. I. 51.748, Neuquén), Marta Magdalena Ofelia Corsini (Cl. 1944, L. C. 4.927.920, Céd. Id. 5.219.572, Cap.), Alicia Graciela Dufau (Cl. 1945, C. I. 5.572.563, Cap.), Angela Amelia Núñez (Cl. 1942, L. C. 4.497.315, C. I. 4.771.302, Cap.), Marta Adelina Gazzo (Cl. 1944, L. C. 4.753.202, C. I. 5.226.811, Cap.) y Alicia Beatriz Puente (Cl. 1941, L. C. 4.244.252, Céd. Identidad 5.016.737, Cap.), desde el 2 de junio, 2 de abril, 1º de julio, 7 de abril, 1º de mayo, 8 de abril y 13 de junio de 1964, respectivamente; Grupo 1, Luis Jorge Figueroa (Cl. 1947, Céd. Ident. 5.967.592, Cap.) y Emilio Américo Vita (Cl. 1947, C. I. 5.600.536, Capital), desde el 1º de mayo y 14 de marzo de 1964, respectivamente, Partida Subprincipal 805, Grupo 5, Hipólito Audino Curatolo (Cl. 1936, D. M. Bs. As., M. 4.190.024, C. I. 5.948.252, Cap.), desde el 11 de abril de 1964.

Art. 2º — Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, las designaciones efectuadas en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, por Decreto Nº 2.042 de fecha 20 de marzo de 1964, a favor del personal que se menciona: Partida Subprincipal 6, Grupo 2, Jorge Horacio Alessandri (Cl. 1945, D. M. Bs. As., M. [illegible]), Héctor M. Fernández Alvarez (Cl. 1944, M. 4.439.194, C. I. 5.160.389), Julio Enrique Sadikoff (Cl. 1944, D. M. Bs. As., M. 4.444.727, C. I. 4.7[illegible]4.709, Cap.) y Elena Zitno (Cl. 1942, L. C. 4.296.330, C. I. 3.617.160, Cap.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramientos

DECRETO Nº 8.133. - Bs. As., 20|10|64

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación con carácter "ad-honorem" de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de las mismas resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honorem", a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán con la función que en cada caso se indica, en los establecimientos que se mencionan:

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires

Lía Hana (Legajo Nº 54.244, L.C. Nº 2.445.178, C.I. Nº 1.923.638, Policía Federal), obstétrica.

Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires

Rosa Lebrero de Stoppani (Legajo Nº 54.275, L.C. Nº 033.785, C.I. número 1.789.581, Policía Federal), maestra.

Hospital Rural en San Vicente

Pedro Saposnik (Legajo Nº 54.281, Cl. 1937, D.M. 20, M.I. Nº 5.209.806, C.I. Nº 383.400, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico.

Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa

Mario Raúl Colombato (Legajo número 54.335, Cl. 1927, D.M. 65, M.I. Nº 7.335.052), médico.

Alberto María Paz (Legajo número 54.453, Cl. 1928, D.M. 65, M.I. número 7.336.566, C.I. Nº 23.405, Policía de La Pampa), médico.

Delegación Sanitaria Federal en Córdoba

Marcos Aguinis (Legajo Nº 54.455, Cl. 1935, D.M. 43, M.I. Nº 6.489.613, C.I. Nº 5.644.422, Policía Federal), médico.

Hospital "José Irurzún" en Quequén, Provincia de Buenos Aires

Elida Bordalejo de Andersson (Legajo Nº 58.658, L.C. Nº 3.819.258, C.I. Nº 2.572.920, Policía de la Provincia de Buenos Aires), auxiliar de farmacia,

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dara derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 8.191. - Bs. As., 21|10|64

VISTO el Expediente Nº 40.711|64, por el cual el Tribunal Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 125º, inciso a) de la ley número 11.683 (t.o. en 1960), solicita la incorporación a su presupuesto de diverso personal, proveniente de la Secretaría de Estado de Comercio —Cumplimiento Decreto Nº 15.804|60 (ex I.A.P.I.), que revista en aquella repartición, transferido en los términos del Decreto Nº 9.718|59, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho acto de gobierno, establece que el personal que presta servicios "en comisión" de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa habilitación de la vacante que pudiera existir;

Que la citada repartición, cuenta con las respectivas vacantes para disponer las incorporaciones de que se trata;

Que no existe inconveniente para proveer de conformidad al cambio de situación escalafonaria de los agentes en cuestión, por cuanto el Decreto número 1.340|61, que dicta normas con relación al procedimiento a seguir en los casos de transferencias como el presente, determina en su artículo 6º que la ubicación debe realizarse en todos los casos, en la clase y grupo que coincida con la función que desempeña el agente;

Por todo ello y atento lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27º del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y prorrogado por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1 — Nómbrase en el Tribunal Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda en la categoría que se menciona (equiparada a la Clase y Grupo que se determina), al personal proveniente de la Secretaría de Estado de Comercio —Cumplimiento Decreto número 15.804|60 (ex I.A.P.I.) que revista en la clase y grupo que en cada caso se indica: (2 — 1 — 52 — 7 — 2 — 33 — 6 — 1 — 3710), Oficial Principal de 7a. (D - I) m$n. 5.200.— el actual Clase D - Grupo III, Carlos Alberto Torres (Cl. 1922, D.M. 24, M. 2.026.962, C.I. 2.955.308 Cap.); (2 — 1 — 52 — 7 — 2 — 33 — 805 — 1 — 3719), Oficial de 9a. (F - III) m$n. 3.900.— a los actuales Clase E - Grupo VI, Ramón Castillo (Clase 1927, D. M. 28, M. 5.679.942, C| I. 3.634.961 Cap.) y Osvaldo Jorge Bracuto (Cl. 1925, D.M. 20, M. 1.182.075, C.I. 990.946 Bs. As.), quienes prestan servicios "en comisión" en aquella repartición, transferidos en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 9.718|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 8.221. — Bs. As., 21|10|64.

VISTO que es necesario adscribir a la Presidencia de la Nación a diverso personal del Miniserito de Asistencia Social y Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Departamento de Estado puede prescindir transitoriamente de los servicios de dichos agentes;

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso f) del artículo 35º del Decreto Ley Nº 23.573|1956, sustituido por Decreto Ley 3.891|57 e incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto);

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Adscribir a la Presidencia de la Nación al Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que se detalla a continuación:

Señor Leonardo Manuel Martínez (Legajo Nº 4.184; Cl. 1922; M. I. número 1.782.001; C. I. Nº 1.903.067, Policía Federal; Item 679; Clase B; Grupo V; $ 5.300), Fiscalizador Administrativo de la Dirección General de Administración.

Señor Enrique Walter Dalsaso (Legajo Nº 45.348; Cl. 1934; M. I. número 7.234.380; D. M. 63; C. I. Nº 4.886.642, Policía Federal; Item 679; Clase B; Grupo III; $ 6.500), Inspector Administrativo del Servicio de Organización y Métodos.

Señorita Hebe Gladi Calderón (Legajo Nº 16.754; L. C. Nº 143.707; C. I. Nº 2.124.129, Policía Federal; Item 679; Clase D; Grupo VI; $ 3.300), oficinista del Consejo Nacional de Asistencia Social.

Señorita Alicia Sixta Rossi (Legajo Nº 3.307; L. C. Nº 0.341.841; C. I. número 485.965, Policía Federal; Item 680; Clase D; Grupo III; $ 4.400), Bibliotecaria de la Dirección de Educación Sanitaria y Social.

Señorita Lía Hebe Nóbile (Legajo Nº 37.940; L. C. Nº Nº 2.360.882; C. I. Nº 3.836.626, Policía Federal; Item 679; Clase B; Grupo V; $ 5.300) Fiscalizadora Administrativa de la Subsecretaría.

Señora Elida Rosario Alvarez de Centeno (Legajo Nº 673; L. C. Nº 1.975.696; C. I. Nº 1.813.525, Policía Federal; Item 679; Clase D; Grupo IV; $ 4.000), oficinista de la Comisión Permanente de Legislación Sanitaria.

Señorita Rosa Martínez Quintela (Legajo Nº 2.626; L. C. Nº 1.357.807; C. I. Nº 2.130.715, Policía Federal; Item 679; Clase D; Grupo IV; $ 4.000), oficinista de la Comisión Permanente de Legislación Sanitaria.

Señor José Piccolo (Legajo Nº 12.111; Cl. 1917; D. M. 18; M. I. Nº 4.162.960; C. I. Nº 3.693.299, Policía Federal; Item 679; Clase F; Grupo V; $ 3.100), ordenanza de Intendencia General.

Señor Ricardo Héctor Solimo (Legajo Nº 20.867; Cl. 1921; D. M. 19; M. I. Nº 1.143.281; C. I. Nº 2.024.314, Policía Federal; Item 679; Clase F; Grupo V; $ 3.100), ordenanza de Intedencia General.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

DECRETO Nº 8.222. — Bs. As., 21|10|64.

VISTO que por Decreto Nº 1.349, del 10 de diciembre de 1963 se declara intervenido el Instituto Nacional de Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del referido decreto faculta al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para facilitar personal que colabore con el señor Interventor de dicho Instituto;

Que es conveniente destinar al doctor Julio Alberto Rodríguez para facilitar las tareas que tiene a su cargo dicha Intervención;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 35º del Decreto Ley número 23.573|56. modificado por Decreto Ley Nº 3.891|57 e incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscribir al Instituto Nacional de Salud Mental, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Julio Alberto Rodríguez (Legajo Nº 37.135; Cl. 1919; D. M. 57; M. I. Nº 3.623.495; C. I. Nº 2.183.574, Policía Federal; Item 681; Clase C; Grupo IV; $ 4.000; adicional por categoría $ 3.000), médico de los hospitales del Policlínico de San Martín.

Art. 2º — Establécese que la adscripción dispuesta será hasta tanto se concluyan las actuaciones que dieron lugar a la Intervención del mencionado Instituto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneraciones

DECRETO Nº 8.252 — Bs. As., 22|10|64

VISTO el Expediente Nº 412.666|64, relacionado con la situación de los agentes de la Dirección Nacional de Aduanas, señores Ernesto Miguel Luchini y Carlos Alberto Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición del ramo, en conocimiento de que se habían observado irregularidades en el manejo de los fondos de la cuenta corriente "Administración" de la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier (Provincia de Misiones) en el mes de mayo de 1963 en oportunidad que los agentes Luchini y Rodríguez se desempeñaban con funciones de Receptor y Vista Contador, respectivamente, dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo (fs. 4 vta.);

Que a través de las diligencias sumariales practicadas, quedó evidenciado que el agente Luchini, extendió los cheques al portador números 9.811.248 y 9.811.602 —para efectuar determinados pagos a denunciantes y aprehensores—, por m$n. 147.138,40 y 77.167,35, respectivamente, en lugar de hacerlo por las sumas de m$n. 137.138,40 y 67.167,35 (fs. 13 y vta., 16|17);

Que además, cabe destacar que los emplados Luchini y Rodríguez no justificaron el destino dado a los fondos extraídos mediante cheques números 9.811.223 y 9.811.224 de fechas 19 de junio de 1961 por un total de m$n. 13.681.— como así también, que se comprobó que los mismos son responsables de las sumas abonadas de más, en operaciones relacionadas con subastas realizadas durante los años 1961, 1962 y 1963 (fs. 13 y vta. y 18 y vta.);

Que es dable señalar, que al contestar la vista de estos obrados, los mencionados agentes no aportan elementos de juicio que enerven los cargos formulados, los que por otra parte revisten el carácter de graves, precisos y concordantes;

Que por los hechos de que se trata en autos, se instruye a los nombrados por ante la justicia, el sumario Nº 6|64, con intervención del señor Juez Federal de Misiones, doctor Diego A. Isasa (Secretaría del doctor Evers José Ursini) (fs. 65);

Que la Dirección Nacional de Aduanas al elevar estas actuaciones, expresa que el insólito manejo de fondos en forma no sólo errada por ineficaz ejercicio de la labor fiscal, sino también desaprensiva, colocan a los señores Luchini y Rodríguez en una situación incompatible con su permanencia al servicio de la Administración y solicita —adhiriendo a lo aconsejado por la Junta de Disciplina a fojas 67— se sancione a los mismos con la medida de exoneración, en los términos del artículo 38º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666 del año 1957 (fs. 68 y vta.);

Que por lo expuesto, resulta procedente proveer de conformidad con lo propiciado por la precitada dependencia, en atención a la gravedad de los hechos cometidos por los causantes y al perjuicio fiscal producido en autos, circunstancia ésta última por la que corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 119º y concordantes de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56;

Que independientemente de lo expresado, la Dirección Nacional de Aduanas deberá arbitrar los recaudos tendientes a la consecución de testimonio íntegro de la sentencia que recaiga en la comentada causa judicial, a fin de establecer si del citado fallo no surgen otras cuestiones administrativas y|o responsabilidades personales que proceda analizar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a los agentes de la Dirección Nacional de Aduanas, Clase B — Grupo IV (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 801 — 2849 — 4009), don Ernesto Miguel Luchini (Cl. 1927, D. M. 33, Mat. 5.970.626, Céd. Id. 242.726 Pol. Rosario) y Clase B — Grupo V (2 — 1 — 52 —7 — 94 — 31 — 801 — 2849 — 4010), don Carlos Alberto Rodríguez (Cl. 1927, D. M. 40, Mat. 7.464.545, Céd. Id. 38.398 Pol. Posadas), por hallarse encuadrada la situación de ambos en las prescripciones del artículo 38º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a los en los dos últimos considerandos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exoneraciones.

DECRETO Nº 8.266. — Bs. As., 22|10|64.

VISTO el presente, atento a lo actuado en el Expediente B-2.942-"R"-964, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales administrativas se comprueba que el Ayudante de 2º Osvaldo Casco y Subayudantes 2º Juan Carlos Albala y Osvaldo Ramón Antille, han observado una conducta reñida con su condición de agentes de la Prefectura Nacional Marítima;

Que la gravedad de la falta cometida los inhabilita para continuar revistando en los cuadros de dicha Repartición y para el ejercicio de todo cargo, empleo o función en la Administración Pública por su carencia total de responsabilidad y conducta, situación prevista en los artículos 45, inciso d), 68 y 89 del Reglamento de Disciplina de esa Autoridad Marítima;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja con calidad de "exoneración", a partir del primero (1º) de agosto de 1964, al siguiente personal del Escalafón Seguridad de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" Cuerpo General), Ayurante de 2º (3.739), Osvaldo Casco, Cl. 1920, L. E Nº 3.682.952, D. M. 33 (M. R. número 910.425) y Subayudante 2º (1.832), Juan Carlos Albala, Cl. 1939, L. E. Nº 6.032.895, D. M. 33 (M. R. Nº 914.113) y (7.154), Osvaldo Ramón Antille, Cl. 1938, L. E. Nº 6.230.593, D. M. 36 (M. R Nº 913.613).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima), para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Nombramiento.

DECRETO Nº 8.367. — Bs. As., 27|10|64.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 29 de setiembre de 1964;

La vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento y,

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase 480, al señor don Lucas Dardo Espinosa Arribillaga (M. Nº 2.750.371, D. M. 43, Clase 1901).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Amplíase el término de la encomendada por Decreto Nº 3.712|64.

DECRETO Nº 8.376. — Bs. As., 27|10|64.

VISTO:

El Decreto Nº 3.712 del 22 de mayo de 1964, por el que se designó la Delegación Argentina al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, y

El Decreto Nº 5.725 del 31 de julio de 1964, por el que se ampliaba en 20 días la duración de la misión prevista por el decreto anterior, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas que se realizan en la Ciudad de Montevideo han excedido los plazos previstos por los decretos citados,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de agosto de 1964 el término de la misión encomendada por el Decreto número 3.712 del 22 de mayo de 1964, y ampliada ulteriormente por el Decreto Nº 5.725 del 31 de julio de 1964; a la Delegación Argentina al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, que se efectúa en dicha ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas consignadas en el artículo 11º del Decreto Nº 3.712|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria y Minería y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.145. Buenos Aires, 20 de octubre de 1964.

VISTO el presente Expediente Nº 217.504/64, del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, por el que el Policlínico de Ezeiza, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, solicita la cesión sin cargo, de camas, catres, colchones, etc., de imprescindible necesidad para su normal funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que en los depósitos de los Balnearios de Ezeiza, administrados por la Dirección General de Suministros del Estado, existen bienes muebles con los cuales podría satisfacerse lo peticionado por la mencionada Institución, los que fueron dados de baja y declarados en condición de desuso por Resolución S. H. Nº 97 de fecha 18 de agosto ppdo.;

Que el mencionado Organismo considera que podría accederse a lo solicitado, atento que los elementos de que se trata no prestan ninguna utilidad en el mismo;

Por tanto, en concordancia con lo prescripto en el art. 53 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a transferir sin cargo a favor del Policlínico de Ezeiza, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, los bienes muebles de su patrimonio que se detallan en planilla anexa al presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación. publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA ANEXA

Detalle	Cantidad	Precio Unitario m$n.	Precio Total m$n.
Cama c/elástico a flejes de hierro 0,90x1,90x0,60 m.	17	80.—	1.360.—
Cama de hierro con elástico a alambre 0,90x 1,90x0,80 m.	2	75.-	150.—
Catre de hierro 0,50x1,80x0,65	7	60.-	420.—
Catre de pino 0,50x1,80x0,65 m.	13	40.—	520.—
Almohadas	11	15.—	165.—
Colchón	16	120.—	1.920.—
TOTAL			4.535.—

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 8.399. Buenos Aires, 27. de octubre de 1964.

VISTO el presente expediente Nº 3.527/64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 35/64, realizada con el objeto de adquirir alimentos para lactantes con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente del citado Departamento de Estado, aprobada por Decreto Nº 3.350 de fecha 8 de mayo de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección de Maternidad e Infancia atendiendo a la imperiosa necesidad de disponer en el menor plazo posible de "Leche en polvo" para el eficiente desarrollo de la Campaña Materno-Infantil, solicitó de las firmas Kasdorf y Cía., S. A. y S. A. Nestlé de Productos Alimenticios, la conformidad a los efectos de proceder a la modificación de los plazos de entrega de los contratos celebrados con las mismas en la licitación pública Nº 35/64;

Por ello y de acuerdo a la conformidad prestada por la delegación Fiscalía destacada ante ese Departamento de Estado, en función de la Comunicación Nº 111 del Tribunal de Cuentas de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el detalle de los plazos de entrega pactados con las firmas Kasdorf y Cía., S. A. y S. A. Nestlé de Productos Alimenticios, adjudicatarias en la licitación pública Nº 35/64, aprobada por Decreto Nº 3.350 de fecha 8 de mayo de 1964, realizada con el objeto de adquirir alimentos para lactantes con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo al detalle consignado en las planillas anexas Nros. (1) uno a (4) cuatro respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

PLANILLA ANEXA Nº 1

ORDEN DE COMPRA Nº 36 — KASDORF Y CIA., S. A.

Renglón Nº 4 - 1º Parcial: Sin modificaciones, en cantidad y plazo establecidos.

Renglón Nº 4 - 2º y último Parcial: Cantidad total de los últimos tres parciales, para entregar dentro de los treinta a cuarenta y cinco días a contar de la fecha de vencimiento del 1º parcial.

ORDEN DE COMPRA Nº 37 — S. A. NESTLE P. A.

Renglón Nº 1 - 1º Parcial: Dentro de los treinta días a contar de la emisión de la Orden de Provisión - 28|7|64 - de acuerdo al siguiente detalle:

Catamarca	2.400 Kg.
Córdoba	4.800 Kg.
Corrientes	12.000 Kg.
Chaco	6.000 Kg.
Chubut	1.800 Kg.
Entre Ríos	3.000 Kg.

PLANILLA ANEXA Nº 2

Formosa	2.400 Kg.
Jujuy	6.000 Kg.
La Pampa	2.002 Kg.
La Rioja	3.000 Kg.
Mendoza	3.000 Kg.
Misiones	6.000 Kg.
Neuquén	3.000 Kg.
Río Negro	2.400 Kg.
Salta	12.000 Kg.
San Juan	3.000 Ks.
San Luis	2.400 Kg.
Santa Cruz	961 Kg.
Santa Fe	3.840 Kg.
Santiago del Estero	8.400 Kg.
Tucumán	15.000 Kg.
Tierra del Fuego	133 Kg.
TOTAL	103.536 Kg.

PLANILLA ANEXA Nº 3

Renglón Nº 2 - 1º Parcial: Entrega total de la cantidad correspondiente a los cuatro parciales dentro de los treinta días de emitida la orden de compra -28/7/64-

Renglón Nº 3 - 1º Parcial: Entrega total de la cantidad correspondiente a los cuatro parciales dentro de los treinta días de emitida la orden de compra -28/7/64-

Renglón Nº 1 - 2º Parcial: Dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la fecha de vencimiento del primer parcial según detalle:

Catamarca	2.416 Kg.
Córdoba	4.831 Kg.
Corrientes	12.777 Kg.
Chaco	6.682 Kg.
Chubut	2.044 Kg.
Entre Ríos	2.847 Kg.
Formosa	2.833 Kg.
Jujuy	7.670 Kg.
La Pampa	— Kg.
La Rioja	3.408 Kg.
Mendoza	2.847 Kg.

PLANILLA ANEXA Nº 4

Misiones	6.495 Kg.
Neuquén	3.835 Kg.
Río Negro	2.833 Kg.
Salta	11.496 Kg.
San Juan	3.675 Kg.
San Luis	2.406 Kg.
Santa Cruz	—
Santa Fe	4.810 Kg.
Santiago del Estero	8.901 Kg.
Tucumán	15.758 Kg.
Tierra del Fuego	—
TOTAL	108.064 Kg.

Ministerio del Interior

RIFAS

DECRETO Nº 7.932 Buenos Aires, 14 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente 34.324/1964, por el que las instituciones denominadas Secretariado de Ayuda Cristiana a lás Cárceles y Obra de Protección a la Joven, solicita se modifique el programa de premios para la rifa que les fuera autorizada por Decreto 6.866/1964, con el objeto de facilitar la adjudicación de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la rifa autorizada al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles y a la Obra de Protección a la Joven por Decreto 6.866 de fecha 3 de setiembre de 1964, reconocerá el siguiente programa de premios:

1er. premio	m$n.	3.000.000.—
2do. premio	„	400.000.—
3er. premio	„	200.000.—
4to. premio	„	150.000.—
5to. premio	„	100.000.—
6to. premio al 10mo. premio m$n. 50.000	„	250.000.—
11mo. premio al 15to. premio m$n. 40.000	„	200.000.—
43 terminaciones a las tres últimas cifras, cada una m$n. 5.000	„	215.000.—
430 terminaciones a las dos últimas cifras, cada una m$n. 2.000	„	860.000.—
TOTAL DE PREMIOS	m$n.	5.375.000.—

Art. 2º — Para el caso de que se hayan puesto a la venta números de la rifa de referencia, las instituciones autorizadas, publicarán con anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha fijada para el sorteo, por lo menos durante tres (3) días y en dos (2) diarios de los de mayor circulación de la Capital Federal, la modificación autorizada con indicación de las causas que la determinan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Economía

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.756 Buenos Aires, 29 de octubre de 1964.

VISTO: Lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 5.662 de fecha 30 de julio de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los créditos a fin de posibilitar el cumplimiento del escalafón aprobado para el personal del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, similar al de los Bancos Oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.389/64;

Que resulta imprescindible intensificar el Plan de Obras Públicas a los efectos de dotar a diversos servicios asistenciales de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que al mismo tiempo es necesario introducir los ajustes indispensables en los créditos de algunas partidas de "Otros Gastos", con el fin de poder hacer frente a las actuales exigencias derivadas del incremento de los costos de los servicios que tiene a su cargo;

Que los recursos propios del mencionado Instituto permiten financiar las mayores erogaciones introducidas en este ordenamiento:

Por ello y atento a la facultad conferida por el Decreto Ley Nº 8.871/63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúranse y ordénanse en la forma que se determina en planillas anexas los presupuestos para el ejercicio 1963-1964 en la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5 y de la Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4) y Título II, Trabajos Públicos (Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5 del Anexo 200, Ministerio de Economía (Nº 50), los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS —69— Instituto de Servicios Sociales Bancarios

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	1.324.397.000
Inciso 9 - Otros Gastos	„	34.319.000
TOTAL	m$n.	1.358.716.000

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título I - Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 - Otros Gastos	„	53.559.000

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):

Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones	„	314.000.000
TOTAL GENERAL	m$n.	1.726.275.000

Art. 2° — Fíjase en la suma de mil setecientos veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.726.275.000) el cálculo de recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sectores 2; 4 y 5 - 5 - 200) del Instituto de Servicios Sociales Bancarios para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1963 y el 31 de octubre de 1964.

Art. 3° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a cargar en los casos que corresponda, al crédito disponible de las partidas del presupuesto para el ejercicio 1964, que se aprueba por el presente decreto, las imputaciones registradas en las partidas que se suprimen y/o transforman.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.205 Buenos Aires, 21 de octubre de 1964.

VISTO la necesidad de ordenar y ajustar el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el presente ejercicio

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.662/964 se autorizó a esa Institución la liquidación de las mejoras acordadas en las retribuciones de su personal;

Que deben contemplarse las previsiones pertinentes para hacer frente al pago de las aludidas mejoras y posibilitar el normal desarrollo de las actividades de la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Que por el artículo 3° del Decreto Nº 5.662/964 se prevé la elevación, por parte del mencionado organismo, del respectivo ajuste de presupuesto;

Por ello y atento a la facultad conferida por el artículo 18° del Decreto Ley Nº 10.582/62;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Modifícase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1964 de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que queda fijado en la suma que se indica a continuación, de acuerdo con los detalles que se consignan en planillas anexas:

Organismo Descentralizado (Nº 200) - Sección 1ra.-
Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - (Sector 2) -
Ministerio de Economía (Nº 50) Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)

	m$n.
Gastos en Personal	1.646.303.000
Otros Gastos	160.167.000
TOTAL	1.806.470.000

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I Inversiones - (Sector 4) Ministerio de Economía (Nº 50) Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9):

	m$n.
Inversiones	25.150.000
TOTAL	25.150.000

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II Trabajos Públicos - (Sector 5) Ministerio de Economía (Nº 50) Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9):

Obras y/o Adquisiciones	10.000.000
TOTAL	10.000.000
TOTAL GENERAL	1.841.620.000

Art. 2° — Fíjase en la suma de un mil ochocientos cuarenta y un millones seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 1.841.620.000) el cálculo de recursos afectados a la financiación de las secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sectores 2-4-5-9-200) de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1963 y el 31 de octubre de 1964.

Art. 3° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorro Postal a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de las partidas del presupuesto para el ejercicio de 1964 que se aprueba por el presente decreto, las imputaciones registradas en las partidas que se suprimen y/o transforman.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Se le autoriza la venta de automotores y la adquisición de nuevas unidades.

DECRETO Nº 8.247 Buenos Aires, 22 de octubre de 1964.

VISTO el Decreto Nº 189/63 que prohibe la adquisición de automotores destinados al transporte de personal, y

CONSIDERANDO:

Que la actual dotación de automóviles afectados a los servicios de protocolo y auxiliares del Instituto Nacional de Tecnología Industrial está integrada por vehículos que no satisfacen las necesidades mínimas del mismo;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que atiende su funcionamiento con recursos propios, sin recibir aporte del Tesoro Nacional, por su misión de investigación aplicada a la industria tiene importancia fundamental en la etapa de desarrollo en que se encuentra el país;

Que para el logro pleno de los objetivos de este Instituto, de repercusión directa en la economía nacional, se hace necesario exceptuar al citado organismo de las restricciones impuestas por el Decreto Nº 189/63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase la venta de los automotores detallados en planilla anexa, pertenecientes al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2° — Concédese al citado Instituto la facultad de adquirir, con el producido de las ventas autorizadas en el artículo 1°, y la utilización de sus propios créditos, con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado, 6 (seis) nuevos automotores, dentro de las características que el Instituto establezca.

Art. 3° — Exceptúase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial de las disposiciones contenidas en el artículo 2° del Decreto Nº 189/63, al solo efecto del cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Vehículo	Marca	Año	Motor Nº	Patente
Automóvil	Kaiser Manhattan	1955/56	1.184.005	446.890
Camioneta	I.K.A.	1957	6.021.003	330.881
Camioneta	I.K.A.	1957	6.021.140	326.439
Camioneta	I.K.A.	1957	6.021.046	330.037
Camioneta Rural	Willys	1949	U - 11.400	311.848

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Ordenamiento de créditos de cuentas especiales

DECRETO Nº 6.851 Buenos Aires, 3 de setiembre de 1964.

VISTO la necesidad de ordenar los créditos del Anexo 100 —Cuentas Especiales de la Jurisdicción Nº 1— Presidencia de la Nación autorizados para el Ejercicio 1964, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 7.191/63 se estableció el régimen administrativo y presupuestario, de la Comisión Administradora de las emisoras comerciales y L. S. 82 T. V. Canal 7, dependiente de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, creando una Cuenta Especial para registrar el movimiento total de ingresos y egresos del conjunto de radiodifusión y estación de televisión;

Que dicha medida legal originó el dictado del Decreto Nº 906/63 por el que se fijó el funcionamiento y presupuestos de la Cuenta Especial Nº 310 —"Presidencia de la Nación— Administración de las Emisoras Comerciales y L. S. 82 T. V. Canal 7", en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, correspondiendo por tal motivo dejar sin efecto la Cuenta Especial Nº 797 "Presidencia de la Nación - Cumplimiento Decreto Nº 6.854/62" por hallarse involucrada en el régimen de la precitada Cuenta;

Que asimismo por diversos actos de Gobierno fueron ampliadas las autorizaciones para la partida Gastos Régimen Decreto-Ley Nº 5.315/56 "S" de la Secretaría de Informaciones de Estado;

Que por todo lo expuesto resulta necesario proceder a la modificación del Cálculo de Recursos de Cuentas Especiales, haciendo uso para ello de la facultad conferida por el Artículo 18° del Decreto Ley Nº 10.582/62, puesto en vigencia para el corriente ejercicio por el Decreto Ley Nº 3.871/63,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el funcionamiento de la Cuenta Especial Item 797 —"Presidencia de la Nación— Cumplimiento Decreto Nº 6.854/62", del presupuesto vigente, en Jurisdicción de la Presidencia de la Nación Nº 1, creada por Decreto 7.208/62.

Art. 2° — Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) Recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, Presidencia de la Nación Nº 1, quedando fijado en los montos que se especifican en cada caso según detalle obrante en planilla anexa.

Art. 3° — Modifícase y ordénase en la forma que dan cuenta las planillas anexas, el presupuesto para el Ejercicio 1964, correspondiente al Anexo 100 Cuentas Especiales, Jurisdicción: Presidencia de la Nación Nº 1. Sector 2. Sección 1a. Presupuesto de Gastos, Título I, (Servicios), Sectores 4 y 5, Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, (Inversiones) y Título II, Trabajos Públicos, B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional, quedando definitivamente fijado en los montos que se indican en el siguiente resumen:

Sección 1a. - Título I - Sector 2-B) Nº 4
Anexo: Cuentas Especiales Nº 100
Jurisdicción: Presidencia de la Nación Nº 1

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	2.221.258.000
TOTAL: 2-4-100-1	m$n.	2.221.258.000

Sección 2a. - Título I - Sector 4-B) Nº 4
Anexo: Cuentas Especiales Nº 100
Jurisdicción: Presidencia de la Nación Nº 1

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	94.473.000
	m$n.	94.473.000

Sección 2a. - Título I - Sector 5-B) Nº 4
Anexo: Cuentas Especiales Nº 100
Jurisdicción: Presidencia de la Nación Nº 1

Inciso 3 - Obras y/o Adquisiciones	m$n.	38.000.000
TOTAL: 5-4-100-1	m$n.	38.000.000

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 8.151 Buenos Aires, 20 de octubre de 1964

VISTO el Expediente Nº 378.381/64 y su agregado, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacional y deportivo,

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1964, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Escuela Nº 528 (El Palmar, Prov. del Chaco)	$	50.000.—
Escuela Nº 477 (Lote 11, Prov. del Chaco)	„	50.000.—
Escuela Nº 339 (Kilómetro 28, Prov. del Chaco)	„	50.000.—
Escuela Nº 489 (La Rinconada, Prov. del Chaco)	„	50.000.—
Escuela Nº 447 (Lote 14, Prov. del Chaco)	„	50.000.—
Escuela Nacional Nº 122 (Tres Isletas, Prov. del Chaco)	„	100.000.—
Asociación Argentina de Remeros Aficionados	„	100.000.—
TOTAL:	$	450.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1964.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

ESCUELA DE APRENDICES. — **Se aprueban las medidas adoptadas sobre el funcionamiento de los cursos correspondientes al año 1963.**

DECRETO Nº 7.380. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1964.

VISTO el expediente Nº 63.268|57 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables gestiona la aprobación de diversas medidas de carácter administrativo relacionadas con la labor docente de las Escuelas de Aprendices de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que, tal procedimiento se originó por la urgencia e imprescindible necesidad de proseguir el desarrollo de los cursos correspondientes al año 1963 e involucra las remuneraciones al cuerpo docente, instructor y auxiliar y la asignación de jornal a los alumnos aprendices;

Que en esta circunstancia concurren los mismos motivos que dieron origen al dictado del Decreto Nº 14.097 del 30 de octubre de 1959;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la medida adoptada en la Secretaría de Estado de Obras Públicas —Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables— relativa al funcionamiento de los cursos correspondientes al año 1963 en las Escuelas de Aprendices de su dependencia.

Art. 2º — Confírmanse las remuneraciones acordadas al personal docente, instructores, auxiliares y las asignaciones mensuales fijadas a los alumnos y, reconócese de legítimo abono el importe de Tres Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos con Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional (m$n. 3.033.989,82) devengado desde el 11 de marzo al 31 de octubre de 1963, según se detalla en las planillas de fs. 3 a fs. 29, que al efecto forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto resultante será imputado a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19º del Decreto Nº 16.990|58, incorporado a la Ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto), y en lo que respeta al ejercicio actual, cuyo importe asciende a la suma de Un Millón Ciento Quince Mil Novecientos Veintitrés Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.115.923,37), según detalle en planillas de fs. 30 a fs. 51, a las partidas que seguidamente se consignan:

2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 7 — 159 — 38 — 802 — 151|64
2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 7 — 159 — 38 — 803 — 151|64.
2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 7 — 159 — 15 — 806 — 2856|64
2 — 4 — 100 — 71 — 0 — 7 — 735 — 38 — 804 — 151|64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Publiese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
ESCUELA DE APRENDICES

Importes devengados por el personal docente, instructor, auxiliar y aprendices

RESUMEN

Escuela Nº	Profesores	Instructores, Ayudantes y Preceptores	Aprendices	TOTAL
	Período 11-3-63 al 31-10-63			
1	209.311.—	—	1.159.018.38	1.368.329.38
2	83.923.46	3.066.65	330.338.68	417.328.79
3	66.357.94	4.599.97	270.903.16	341.861.07
4	105.759.44	1.916.65	243.756.09	351.432.18
5	104.967.51	3.911.64	446.159.25	555.038.40
	570.319.35	13.494.91	2.450.175.56	3.033.989.82
	Período 1º-11-63 al 15-3-64			
1	141.070.—	—	254.264.68	395.334.68
2	50.184.50	1.800.—	120.731.—	172.715.50
3	38.621.25	2.700.—	105.709.29	147.030.54
4	56.605.50	1.125.—	100.137.81	157.868.31
5	61.245.50	2.700.—	179.028.84	242.974.34
	347.726.75	8.325.—	759.871.62	1.115.923.37

ESCUELA DE APRENDICES Nº 1
PROFESORES

Apellido y Nombre	Horas Cáted. Seman.	Asign. por horas	11-3-63 a 31-10-63 Total Horas	Importe m$n.
Andrés, Héctor Alfredo	20	152	123	18.696.—
Balzano, Francisco Alfredo	10	152	58	8.816.—
Ciurciolo, Jorge José	12	152	80	12.160.—
Garreta, Carlos	12	152	93	14.136.—
Luraghi, José Alberto	18	152	104	15.808.—
Guerrero, Juan Carlos	12	152	92	13.984.—
Fernández, Norberto	4	152	30	4.560.—
Da Costa Oliveira, Manuel	13	152	71	10.792.—
Bertuccio, Víctor Rodolfo	4	152	22	3.344.—
Meghdessian, Alberto	11	152	43	6.536.—
Ortigoza, Carlos Alberto	9	152	58	8.816.—
Pérez, Julio Alberto	5	152	31	4.712.—
Rossi, Edgardo Alberto	3	152	23	3.496.—
Piccirillo, Francisco	20	152	125	19.000.—
Simonetti, Salvador Jesús	20	53	142	7.526.—
Circosta, Roberto	20	53	142	7.526.—
Cáceres Maldonado, Juan Carlos	10	152	27	4.104.—
Scida, Orestes A. A.	6	152	12	1.824.—
Esnoz, Santos Domingo	8	152	12	1.824.—
Risso Patrón, Angel Serafín	10	53	76	4.028.—
Fromentín, Juan Carlos	17	53	128	6.784.—
Buscemi, Tomás	20	53	153	8.109.—
Vallejos, Telésforo	16	53	122	6.466.—
Garbarino, Alberto Santos	8	152	27	4.104.—
Heredia, Pablo	10	152	33	5.016.—
Burrieza, Serafín Simón	6	152	13	1.976.—
Prieto, Roberto Nelso	9	152	34	5.168.—
TOTAL				209.311.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 1
APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe m$n.
Munighini, Roberto José	1º	450	165	2.475.—
Amondarain, José Ignacio	1º	450	195	2.925.—
Lapuszynski, Eugenio	1º	450	214	3.210.—
Klubus, Alfredo Juan	1º	450	211	3.165.—
Rodríguez, Edgardo	1º	450	199	2.985.—
Izquierdo, Jorge Oscar	1º	450	211	3.165.—
Izquierdo, Juan Carlos	1º	450	209	3.135.—
Jaksic, Francisco José	1º	450	224	3.360.—
Connena, Cayetano José	1º	450	205	3.075.—
Revelli, Alberto Julio	1º	450	219	3.285.—
Teixeira, Mario Rogelio	1º	450	206	3.090.—
Teixeira, Horacio José	1º	450	208	3.120.—
Rodríguez, Miguel N.	1º	450	220	3.300.—
Quiroga, Juan Carlos	1º	450	202	3.030.—
Bronzoni, Luis Daniel	1º	450	212	3.180.—
Tillo, Carlos Domingo	1º	450	199	2.985.—
Lotti, Miguel Enrique	1º	450	208	3.120.—
Bucchianeri, Eugenio M.	1º	450	214	3.210.—
Valle, Oscar Mario	1º	450	214	3.210.—
Kraibig, Mario Luis	1º	450	223	3.345.—
Viaggio, Daniel Carlos	1º	450	220	3.300.—
Cirigliano, Juan Carlos L.	1º	450	213	3.195.—
Uva, Santiago Vicente	1º	450	220	3.300.—
Nicita, Juan Carlos	1º	450	224	3.360.—
Vizcaino, Abel Angel	1º	450	223	3.345.—
Notartomaso, Alberto	1º	450	210	3.150.—
Rescentniak, Alejandro N.	1º	450	207	3.105.—
Rodríguez, Raúl Antonio	1º	450	223	3.345.—
Nanini, Rolando Ernesto	1º	450	217	3.255.—
Digennaro, Angel Cayetano	1º	450	225	3.375.—
Russo, Antonio Felipe	1º	450	162	2.430.—
Rodríguez, Juan Ramón	1º	450	218	3.270.—
Morais, Alberto	1º	450	205	3.075.—
Pereyra, Juan Esteban	1º	450	200	3.000.—
Pais, José Antonio	1º	450	214	3.210.—
Di Scarlo, Miguel Angel	1º	450	225	3.375.—
Pérez, Orlando Luis	1º	450	194	2.910.—
Bisogni, Roberto L.	1º	450	210	3.150.—
Manso, Roberto Ricardo	1º	450	219	3.285.—
Nagorni, Oscar Alfredo	1º	450	155	2.325.—
Gabrielli, Carlos Salvador	1º	450	189	2,835.—
León, Julio Ramón	1º	450	208	3.120.—
Charko, Andrés	1º	450	198	2.970.—
Martínez, Oscar Alfredo	1º	450	198	2.970.—
Zabala, Fernando Daniel	1º	450	196	2.940.—
De Palma, Miguel Angel	1º	450	184	2.760.—
Modesti, Luis Horacio	1º	450	205	3.075.—
Arias, Mario Ramón	1º	450	193	2.895.—
Vila, Luis Antonio	1º	450	204	3.060.—
Guevara ,Horacio Roque	1º	450	199	2.985.—
Foulkes, José Rodolfo	1º	450	192	2.880.—
Santoro, Luis María	1º	450	208	3.120.—
Montero, Jorge Luis	1º	450	210	3.150.—
Sosa, Mario Eduardo	1º	450	216	3.240.—
Inchausti, Isidoro	1º	450	177	2.655.—
Acquaotta, Osvaldo R.	1º	450	201	3.015.—
Faravello, Víctor A.	1º	450	177	2.655.—
Faravello, Ricardo G.	1º	450	193	2.895.—
Hlady, Eugenio A.	1º	450	202	3.030.-
Venditti, Néstor Edgardo	1º	450	176	2.640.—
Perone, Joaquín Roberto	1º	450	218	3.270.—
Marascinolo, Nicolás Ignacio	1º	450	214	3.210.—
Maglieri, Mario	1º	450	216	3.240.—
Cosentino, José Ernesto	1º	450	220	3.300.—
Virganovicius, Héctor	1º	450	214	3.210.—
Ciurciolo, Agustín Mario	1º	450	206	3.090.—
González, Horacio	1º	450	220	3.300.—
Cortese, Ricardo Oscar	1º	450	210	3.150.—
Montaldo, Juan Carlos	1º	450	213	3.195.—
Chauque, Ramón Abel	1º	450	184	2.760.—
Schenone, Félix Juan	1º	450	188	2.820.—
Savasta, Víctor	1º	450	210	3.150.—
Godio, Guillermo	1º	450	216	3.240.—
Quintana, Julio César Martín	1º	450	219	3.285.—
Maciel, Carlos Alberto	1º	450	198	2.970.—
Barbosa, Juan José	1º	450	163	2.445.—
Ioteff, Carlos Jorge	1º	450	174	2.610.—
Scamilacci, Osvaldo	1º	450	218	3.270.—
Penno, Héctor Andrés	1º	450	212	3.180.—
Tassone, Pascual	1º	450	220	3.300.—
Gondar, Héctor	1º	450	140	2.100.—
Valle, Raúl Alberto	1º	450	179	2.685.—
Espina, Eduardo	1º	450	196	2.940.—
Rebequi, Antonio Angel	1º	450	194	2.910.—
Lewandowski, Tadeo	1º	450	165	2.475.—
Freyre, Enrique Armando	1º	450	150	2.250.—
Figueroa ,Luis Angel	1º	450	31	465.—
Midaglia, Vicente	1º	450	21	315.—
Reschetniak, Anatolij	1º	450	144	2.160.—
Lindhal, Alberto Oscar	1º	450	172	2.580.—
Ducase, Jorge	1º	450	68	1.020.—
Levaggi, Carlos A.	1º	450	152	2.280.—
Salvatore, Alberto E.	1º	450	114	1.710.—
Nicoletti, Carlos A.	1º	450	75	1.125.—
Díaz, Miguel A.	1º	450	50	750.—
Escoda, Alberto	1º	450	36	540.—

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe m$n,
Firpo, Oscar L.	1º	450	196	2.940.—
Blanco, Fernando E.	1º	450	18	270.—
Ferretti, Vicente A.	1º	450	68	1.020.—
Iglesias, Emilio J.	1º	450	119	1.785.—
Vadi, Roberto Rubén	1º	450	76	1.140.—
Blanque, Hugo R.	1º	450	92	1.380.—
Motta, Eduardo R.	1º	450	67	1.005.—
Diezelski, Arturo E. Von	1º	450	83	1.245.—
Mezzina, Jerónimo	1º	450	197	2.955.—
Romero, Norberto L.	1º	450	189	2.835.—
Vanu, Jorge C.	1º	450	132	1.980.—
Perrillo, Luis	1º	450	123	1.845.—
Ramírez, Oscar Manuel	1º	450	109	1.635.—
Muñoz, Rodolfo L.	1º	450	116	1.740.—
Balberde, Miguel	1º	450	42	630.—
Cannata, José L.	1º	450	70	1.050.—
Palacios, Roberto O.	1º	450	20	300.—
Esnaola, Víctor H.	1º	450	172	2.580.—
Gentile, Carlos	1º	450	100	1.500.—
Gómez Lotti, Alejandro J.	1º	450	35	525.—
Cannata, Jorge H.	1º	450	23	345.—
Llanos, Luis A.	1º	450	72	1.080.—
Sabina, Armando A.	1º	450	98	1.470.—
Almirón, Oscar A.	1º	450	122	1.830.—
Vázquez, Guillermo R.	1º	450	136	2.040.—
Crespi, Mario Horacio	1º	450	50	750.—
Vitelli, Eugenio	1º	450	100	1.500.—
Carena, Luis Roberto	1º	450	96	1.440.—
Beruatto, Ricardo H.	1º	450	197	2.955.—
García, Horacio R.	1º	450	98	1.470.—
Fennena, Jorge Alberto	1º	450	92	1.380.—
Benavídez, Carlos N.	1º	450	125	1.875.—
Ruiz, Juan Rubén	1º	450	50	750.—
Gallardo, Juan Lino	1º	450	106	1.590.—
Crespi, Juan C.	1º	450	112	1.680.—
Pappaletera, Juan C.	1º	450	76	1.140.—
Urquiza, Rubén O.	1º	450	20	300.—
Menéndez, Oscar E.	1º	450	86	1.290.—
Vidal, Carlos	1º	450	98	1.470.—
Cartula, Julio C.	1º	450	73	1.095.—
Arias, Carlos A.	2º	600	181	3.620.—
Suichi, Augusto	2º	600	174 3/7	3.488.56
Villalonga, Pablo	2º	600	193 6/7	3.877.14
Fossa, Miguel	2º	600	168 4/7	3.371.42
Cots, Roberto J.	2º	600	161	3.220.—
D'Agostino, Luis A.	2º	600	209	4.180.—
Moretti, Héctor A.	2º	600	210	4.200.—
Ferro, José L.	2º	600	188	3.760.—
Sánchez, José M.	2º	600	196	3.920.—
Pereyra, Héctor L.	2º	600	203	4.060.—
Vitullo, Giacomino	2º	600	203	4.060.—
Di Pace, Victorio	2º	600	213	4.260.—
Miranda, Antonio R.	2º	600	187	3.740.—
Blanco, Eduardo H.	2º	600	205	4.100.—
Chirrieli, José O.	2º	600	196,3/7	3.928.56
Perrone, Santiago A.	2º	600	217	4.340.—
Lotti, José Alberto	2º	600	204,4/7	4.091.42
Failde, Pablo	2º	600	66	1.320.—
Failde, Pablo	2º	780	131	3.406.—
Valenga, Oscar L.	2º	780	163	4.238.—
Cevallos, Ramón H.	2º	600	215	4.300.—
Pérez, Hugo O.	2º	600	202	4.040.—
Carrafiele, Santiago	2º	600	177	3.540.—
Morini, Hugo A.	2º	600	219	4.380.—
Acuña, José L.	2º	600	213	4.260.—
Denichilo, Rafael	2º	600	217	4.340.—
Rodríguez, Irineo	2º	600	124	2.480.—
Solís, Juan A.	2º	600	219	4.380.—
Bruzone, Hugo E.	2º	600	202	4.040.—
Leal, Carlos R.	2º	600	216	4.320.—
Rodríguez, Eduardo J.	2º	600	198	3.960.—
Freyre, Roberto	2º	600	215	4.300.—
Brites, Manuel	2º	780	183	4.758.—
Castro, Roberto	2º	600	78	1.560.—
Fallerini, Augusto	2º	600	195	3.900.—
Ayuso, Rubén	2º	600	116	2.320.—
Sapia, Norberto J.	2º	600	191	3.820.—
Moscoso, Jorge	2º	600	179	3.580.—
Ascua, Oscar E.	2º	600	168	3.360.—
Blanco, Ramón A.	2º	600	151	3.020.—
Salevscky, Eduardo G.	2º	600	208	4.160.—
Sampallo, Carlos M.	2º	600	216	4.320.—
Martino, Diego	2º	600	221	4.420.—
Dos Santos, José	2º	600	160	3.200.—
Zamora, Jorge H.	2º	600	197	3.940.—
Santamaría, José	2º	600	183,3/7	3.668.56
Sampedro, Rubén J.	2º	600	109	2.180.—
Pandullo, Antonio	2º	600	62	1.240.—
Valenga, Emilio	2º	780	41	1.066.—
Cabrera, Juan C.	2º	600	117	2.340.—
Etchebaster, Héctor D.	2º	600	168	3.360.—
Rebollo, Carlos A.	2º	600	62	1.240.—
Spósito, Luis R.	2º	600	81	1.620.—
Mourelle, Oscar	2º	600	194,4/7	3.891.42
Pérez, Ricardo S.	2º	780	157	4.082.—
Bertalan, Oscar E.	3º	750	165	4.125.—
Tesei, José L.	3º	750	214	5.350.—
Liguori, Carlos A.	3º	750	203	5.075.—
Iljotko, Juan A.	3º	750	212	5.300.—
García Basteiro, Manuel	3º	750	209	5.225.—
Bertalan, Carlos J.	3º	750	189,3/7	4.735.70
Moyano, Francisco R.	3º	750	206	5.150.—

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe m$n,
Brunda, Carlos	3º	750	201	5.025.—
Cocciaglia, Juan	3º	750	220	5.500.—
Bielajew, Mario	3º	750	208,3/7	5.210.71
Kejval, Carlos J.	3º	750	198,2/7	4.957.14
Cassa, Iginio H.	3º	750	200,3/7	5.010.70
Urzih, Roberto V.	3º	750	222,5/7	5.567.86
Sayas, Carlos A.	3º	750	220,5/7	5.517.86
Caamaño, Roberto	3º	750	205	5.125.—
Salerno, Carlos A.	3º	750	188,5/7	4.717.86
Fonseca, Antonio A.	3º	750	214	5.350.—
Estévez Vega, Antonio	3º	750	56	1.400.—
Estévez Vega, Antonio	3º	930	154	4.774.—
Bernal, Luis M.	3º	750	88	2.200.—
Guzmán, Jorge	3º	750	38	950.—
Spinassi, Carlos A.	3º	930	174,4/7	5.411.71
Salvatore, Edgardo A.	3º	750	151	3.775.—
Picos, Carlos A.	3º	750	197	4.925.—
Sierra, Aldo M.	3º	930	203	6.293.—
Szott, Carlos A.	3º	750	174	4.350.—
Berloni ,Aldo	3º	750	222	5.550.—
Alvarez, Antonio R.	3º	750	207	5.175.—
Cachaza, Juan C.	3º	750	210,4/7	5.264.29
Cotella, Guillermo	3º	750	184	4.600.—
Szewczuk, Alfonso	3º	750	220	5.500.—
Estévez, Jorge	3º	750	189,5/7	4.742.86
Luppi, Miguel A.	3º	750	188	4.700.—
López, Jorge N.	3º	750	193	4.825.—
Horodko, Juan	3º	750	199	4.975.—
Giúdice, Jorge A.	3º	750	150,2/7	3.757.14
Wohn, Leopoldo J.	3º	750	205,3/7	5.135.71
Slautcheff, Eddreff J. O.	3º	750	160,5/7	4.017.86
Alderete, Antonio R.	3º	750	206,3/7	5.160.71
Nenna, Jorge	3º	750	205,5/7	5.142.86
Bustreo, Horacio F.	3º	750	206	5.150.—
Marcote, José M.	3º	750	200	5.000.—
Cvitkovic, Esteban L.	3º	750	218	5.450.—
Papagallo, Pantaleón	3º	750	210,5/7	5.267.86
Perazzo, Oscar B.	3º	750	184,6/7	4.621.43
Iolli, Miguel	3º	750	215,5/7	5.017.86
Domínguez, José A.	3º	750	215	5.375.—
Ayala, Ramón B.	3º	930	206,2/7	6.394.86
Di Doi, Sergio	3º	750	194,3/7	4.860.71
Quipildor, Gregorio	3º	750	203	5.075.—
Zumpano, Pedro M.	3º	750	219,3/7	5.485.71
Parisi, Pedro	3º	750	189	4.725.—
Ulienich, Miguel A.	3º	750	204,1/7	5.103.57
Rinaldi, Ricardo	3º	750	181,3/7	4.535.71
Spósito, José A.	3º	750	197	4.925.—
Barba, Miguel A.	3º	750	222	5.550.—
Miramontes, Manuel	3º	750	193	4.825.—
Casa, Alejandro	3º	750	184	4.600.—
Pirotti, Juan T.	3º	750	191,4/7	4.789.29
Zamora, Jorge M.	3º	750	216,5/7	5.417.86
Zapata, Pío E.	3º	750	211	5.275.—
Ricalde, Luis R.	4º	1.180	204	8.023.32
Perinetti, Alberto F.	4º	1.180	207,4/7	8.163.76
Ares, Agustín	4º	1.180	197	7.748.01
Nanini, Juan C.	4º	1.180	211,1/7	8.304.31
Córdoba, Jorge	4º	1.000	25	833.25
Córdoba, Jorge	4º	1.180	156	6.135.48
Fernández, Ricardo A.	4º	1.000	228	7.599.24
Carbone, Angel C.	4º	1.000	61	2.033.13
Santillán, Osvaldo	4º	1.000	225	7.499.25
Tavarez, Fernando O.	4º	1.000	143	4.766.19
Corral, Angel A.	4º	1.000	125	4.166.25
Musini, Luis A.	4º	1.000	224	7.465.92
Cárdenas, Jorge O.	4º	1.000	217	7.232.61
Mezzina, Juan T.	4º	1.000	228	7.599.24
Peralta, José C.	4º	1.000	222	7.399.26
Pereyra, Lucas María	4º	1.000	206	6.865.98
Nigro, Osvaldo A.	4º	1.000	77	2.566.41
Caci, Manuel J.	4º	1.000	229,5/6	7.660.38
Sánchez, Alberto O.	4º	1.000	216,4/6	7.221.47
Espinosa, Hugo M.	4º	1.000	164,5/6	5.493.58
Corrales, Rubén H.	4º	1.000	218,3/6	7.282.60
Fafián, Rubén O.	4º	1.000	222,5/6	7.427.02
Tiraboschi, Roberto	4º	1.000	226,4/6	7.554.77
Mauri, Gustavo J.	4º	1.000	221	7.365.93
Guastadisegno, Héctor R.	4º	1.000	229	7.632.57
Visaggio, Rubén	4º	1.000	228	7.599.24
Gorostiaga, Carlos A.	4º	1.000	208,1/6	6.938.17
Corral, Héctor M.	4º	1.000	224,1/6	7.471.45
Díaz, Jorge J.	4º	1.000	224,1/6	7.471.45
Malone, Jorge O.	4º	1.000	224	7.465.92
Stekiewicz, Tadeo	4º	1.000	226	7.532.58
Massera, Silvio	4º	1.180	215	8.455.95
Janszur, Miguel A.	4º	1.000	216,2/6	7.210.39
Toth, Edmundo J.	4º	1.000	226,3/6	7.549.24
García, Américo J.	4º	1.000	66	2.199.78
Ruiz, Francisco	4º	1.000	226	7.532.58
López, Miguel A.	4º	1.000	203	6.765.99
Cerrone, Vicente	4º	1.000	220	7.332.60
Pérez, Jorge L.	4º	1.000	214	7.132.62
Fernández, Adalberto	4º	1.000	209	6.965.97
López, Alberto J.	4º	1.000	208	6.932.64
Montero, Osvaldo O.	4º	1.000	196	6.532.68
Farinaccio, Roberto	4º	1.000	211,2/7	7.042.14
Kalniuk, José	4º	1.000	219	7.299.27
Boustoure, Jorge	4º	1.000	210,3/7	7.013.58
Goñi, Carlos A.	4º	1.000	208,5/6	6.960.40
Rodríguez, José	4º	1.000	205	6.832.65
Marchand, Roberto	4º	1.000	206	6.865.98
Spadoni, Osvaldo C.	4º	1.000	176	5.866.08
Orr, Alberto J.	4º	1.000	189	6.299.37

ESCUELA DE APRENDICES Nº 2

PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cated. Seman.	Asign. por Horas	11-3-63 a 31-10-63 Total Horas	Importe m$n.
[illegible], Darío	7	53	55,44	2.938.32
Rivolta, Amador Celso	6	53	46	2.438.—
Alquatti, Egidio	20	53	153,33	8.126.49
Bianchini, José	20	53	153,33	8.126.49
Acevedo, Manuel Orosman	4	152	31	4.712.—
Barreca, Enrique S.	9	152	69,75	10.602.—
Bernal, Jorge A.	6	152	44	6.688.—
González, Roberto	6	152	46,50	7.068.—
Gianfrancisco, Miguel	4	152	29	4.408.—
Rodríguez, Jorge R.	4	152	26	3.952.—
Scandroglio, Vladimir	10	152	73,75	11.210.—
Speziali, Ricardo R.	4	152	28,50	4.332.—
Yanson, Norberto A.	8	152	61,33	9.322.16
TOTAL				83.923.46

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asign. Mens.	11-3-63 a 31-10-63 Total Días	Importe m$n.
Fontana, Hugo Angel	Jefe Preceptores	200	230	1.533.33
Maiolino, Roque J.	Instructor	50	230	383.33
Otero, Marcelo M.	Instructor	50	230	383.33
Lagalla, Antonio A.	Ayud. Taller	50	230	383.33
Ortiz Carlos	Ayud. Taller	50	230	383.33
TOTAL				3.066.65

ESCUELA DE APRENDICES Nº 2

APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe m$n.
Algañaráz, Jorge Carlos	1º	450	220	3.300.—
Ansaldi, Carlos Alberto	1º	450	218	3.195.—
Arostegui, Jorge	1º	450	222	3.330.—
Basualdo, Moderto Daniel	1º	450	73	1.095.—
Cabral, Hipólito Ignacio	1º	450	217	3.255.—
Corda, Hugo Adolfo	1º	450	225	3.375.—
Coppola, José Carlos	1º	450	118	1.770.—
Correa, Gregorio Osvaldo	1º	450	223	3.345.—
Faini, Roberto Eduardo	1º	450	224	3.360.—
Fernández, Miguel Angel	1º	450	175	2.625.—
García, Miguel Angel	1º	450	17	255.—
Gette, Juan Carlos	1º	450	219	3.285.—
Gómez, Pedro Ramón	1º	450	225	3.375.—
Grataroia, Ernesto Mario	1º	450	215	3.225.—
Guiñazú, Atilio Domingo	1º	450	137	2.055.—
Lapuente, Julio	1º	450	221	3.315.—
Larrea, Oscar Venancio	1º	450	98	1.470.—
Lucero, Angel Emigdio	1º	450	224	3.360.—
Madaa, Hugo José	1º	450	213	3.195.—
Martínez, Andrés Damacio	1º	450	224	3.360.—
Prado, Héctor José	1º	450	227	3.405.—
Rodríguez, Tomás Abel	1º	450	328	3.420.—
Rumassa, Carlos Ignacio	1º	450	224	3.360.—
Salcedo, Osvaldo Pablo	1º	450	224	3.360.—
Samia, Jorge David	1º	450	54	810.—
Simoes, Albes, Alberto	1º	450	223	3.345.—
Sinsan, Armando	1º	450	224	3.360.—
Toñanes, Eduardo Luis	1º	450	219	3.285.—
Vallejos, León Pedro	1º	450	223	3.345.—
Yáñez, Alberto Benjamín	1º	450	212	3.180.—
Cima, Luis E.	2º	600	220	4.400.—
Dalbea, Juan C.	2º	600	225	4.500.—
Daneri, Carlos A.	2º	600	222	4.440.—
Edreira, Alberto J.	2º	600	194	3.880.—
Fernández, Carlos A.	2º	600	217	4.340.—
Giosa, Osvaldo A.	2º	600	219	4.380.—
Jaruf, Miguel N.	2º	600	223	4.460.—
López, José F.	2º	600	100	2.000.—
Palombo, José L.	2º	600	221	4.420.—
Quiroga, Juan C.	2º	600	213	4.260.—
Rattazzi, Rubén F.	2º	600	219	4.380.—
Romero, Justo E.	2º	600	214	4.280.—
Spinetti, Orlando A.	2º	600	226	4.520.—
Tello, José A.	2º	600	217	4.340.—
Vallejos, Ricardo	2º	600	220	4.400.—
Velázquez, Claudio F.	2º	600	220	4.400.—
Báez, Ignacio R.	3º	750	126	3.150.—
Báez, Ignacio R.	3º	930	94	2.914.—
Coronel, Juan C.	3º	750	199	4.975.—
Fiore, Miguel A.	3º	750	222	5.550.—
Lo Giúdice, José I.	3º	750	43	1.075.—
Maidana, Lorenzo F.	3º	750	218	5.450.—
Paz, Alberto M.	3º	750	218	5.450.—
Posada, Ramón H.	3º	750	198	4.950.—
Toro, Antonio E.	3º	750	212	5.300.—
Vicente, Jorge D.	3º	750	215	5.375.—
Arias, Mario C.	4º	1.000	208	6.933.33
Avalle, Juan C.	4º	1.000	228	6.033.33
Boscaini, Arnaldo	4º	1.000	223	7.433.33
Boscaini, Arnaldo	4º	1.180	2	78.67
Cerri, Mario J.	4[illegible]	1.000	224	7.466.67
Cogliati, Miguel A. R.	4º	1.000	215	7.166.67
Chiappa, Luis A.	4º	1.000	217	7.233.33
Gaido, Carlos A.	4º	1.000	221	7.366.67
Giménez, José R.	4º	1.000	218	7.266.57
Herrlein, Osvaldo M.	4º	1.000	222	7.400.—
Lucero, Jorge R.	4º	1.000	223	7.433.33
Michniuk, Víctor M.	4º	1.000	203	6.766.67
Manzón, Juan C.	4º	1.000	218	7.266.67
Motos, Virginio	4º	1.000	210	7.000.—
Motos, Virginio	4º	1.180	8	314.67
Núñez, Miguel A.	4º	1.000	224	7.466.67
Pérez, Carlos A.	4º	1.000	159	5.300.—
Pérez, Carlos A.	4º	1.180	53	2.084.67
Pérez, José	4º	1.000	205	6.833.33
Prieto, Juan A.	4º	1.000	153	5.100.—
Prieto, Juan A.	4º	1.180	63	2.478.—
Borba, Ignacio	4º	1.180	54	2.124.—
Manzano, Manuel A.	4º	1.180	[illegible]	7.788.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 3

PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cated. Seman.	Asign. por Horas	11-3-63 a 31-10-63 Total Horas	Importe
Maestro, Angel María G.	15	53	115,54	6.123.62
Morales, Angel Fabio	14	53	107,33	5.688.49
Scoreanzi, Elpidio Pedro	20	53	153,79	8.150.87
Miranda, Baldomero Carlos	7	152	53,45	8.124.40
Martín, Carlos Eduardo	5	152	38,40	5.836.80
Bertos, Miguel Angel	4	152	30,66	4.660.32
Godoy, Eduardo Edmundo	5	152	38,40	5.836.80
Remedi, Ricardo Feheis	2	152	15,20	2.310.40
Aranguren, Carlos Raúl	3	152	23,25	3.534.—
Andreetto, Miguel Angel	6	152	36,46	5.541.92
Ramírez, Héctor E.	8	152	48,89	7.431.28
Neumann, Teodoro Anselmo	14	152	20,52	3.119.04
TOTAL				66.357.94

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asig. Mensual	11-3-63 al 31-10-63 Total Días	Importe
Ferrando, Justo Ramón	Instructor	50	230	383,33
Hernández, Jorge Luis	Instructor	50	230	383,33
Laporta, Antonio	Instructor	50	230	383.33
Marcante, Dante G.	Instructor	50	230	383.33
Orsini, Albino Isabelino	Instructor	50	230	383,33
Paulín, Francisco J.	Instructor	50	230	383,33
Vega, Carlos Lucio	Instructor	50	230	383,33
Zuluaga, Roberto Vicente	Preceptor	50	230	383,33
Peñalba, Santiago M.	Jefe Precep.	200	230	1.533.33
TOTAL				4.599.97

ESCUELA DE APRENDICES Nº 3

APPENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63-al 31-10-63 Días	Importe
Acuña, Félix Vicente	1º	450	227	3.405.—
Acuña, Héctor Nicolás	1º	450	227	3.405.—
Albornoz, Héctor Ramón	1º	450	218,7/8	3.283.12
Almaraz, Eugenio Ismael	1º	450	219,1/4	3.288.75
Arce, Sergio Oscar	1º	450	226,3/8	3.395.62
Banega, Arnoldo César R.	1º	450	225,1/2	3.382.50
Bechelli, Hugo Cirilo	1º	450	225,1/2	3.382.50
Berro, Oscar Aníbal	1º	450	225	3.375.—
Cersofios, Daniel Ramón	1º	450	230	3.450.—
David, Eriberto Antonio	1º	450	20	300.—
Elgotas, Juan Carlos	1º	450	227	3.405.—
Famea, Hugo	1º	450	212,7/8	3.193.12
Figueroa, Pablo Luis	1º	450	224,3/8	3.365.62
Fussi, José Ramón	1º	450	95	1.425.—
Ceminiani, Carlos Enrique	1º	450	87	1.305.—
Koch, Raúl Roberto	1º	450	226	3.390.—
Llanos, Manuel Marcos	1º	450	226,3/8	3.395.62
Machado, Alfredo Francisco	1º	450	221	3.315.—
Machado, Juan José	1º	450	206	3.090.—
Miño, Juan Carlos	1º	450	227	3.405.—
Monzón, Pedro Laureano	1º	450	224.1/8	3.361.87
Moreloy, Víctor Manuel	1º	450	227,1/4	3.408.75
Sotelo, Clemente Raúl	1º	450	222,7/8	3.343.12
Sulimovich, Justo José	1º	450	224	3.360.—
Visintin, Horacio Adolfo	1º	450	220	3.300.—
Zeballos, Hugo Isidro	1º	450	224,3/8	3.365.62
Arrúa, Osvaldo Mario	3º	750	221,5/8	5.540.62
Capriz, Juan Vicente	3º	750	204,7/8	5.121.87
Centurión, Julio Eduardo	3º	750	220,5/8	5.515.62
Cerrudo, Luis Ramón	3º	750	226,7/8	5.671.87
Creñolini, Alberto Ricardo	3º	750	226,1/2	5.662.50
Drago, Blas	3º	750	219,3/8	5.484.37
Gaggion, Mario Rodolfo	3º	750	226,1/2	5.662.50
Orsino, Albino Victorio	3º	750	226.7/8	5.671.87
Pérez, Luis Miguel	3º	750	219,5/8	5.490.62
Reyes, Jorge Mariano	3º	750	224,7/8	5.621.87
Romero, Norberto	3º	750	227	5.675.—
Tortul, Armando Ramón	3º	750	227	5.675.—
Vallejos Roberto Ramón	3º	750	223,7/8	5.596.87
Zitelli, Alberto Ramón	3º	750	225	5.625.—

Apellido y Nombre.	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe
Arquiel, Carlos Eduardo	4º	1.180	227,7|8	8.962.33
Bartolis, Carlos Alberto	4º	1.000	69,7|8	2.328.93
Bartolis, Carlos Alberto	4º	1.180	158	6.214.14
Berón, Ramón Aurelio	.4º	1.000	144	4.799.52
Berón, Ramón Aurelio	4º	1.180	83	3.264.39
Cardoso, Alcides Norberto	4º	1.000	227	7.565.91
Cornet, Ramón Alejo	4º	1.000	225	7.499.25
Grinnovero, Rubén Esteban	4º	1.000	227	7.565.91
Mansilla, Juan Alberto	4º	1.180	225	8.849.25
Martínez, Eugenio Carlos	4º	1.000	5	166.65
Martínez, Eugenio Carlos	4º	1.180	221	8.691.93
Núñez, Antonio Alberto	4º	1.000	227	7.565.91
Repetto, Leopoldo Julio	4º	1.000	227	7.565.91
Retamar, Isaías Ismael	4º	1.000	24	799.92
Retamar, Isaías Ismael	4º	1.180	198	7.787.34
Savor, Juan	4º	1.000	230	7.665.90
Toso, Luis Alberto	4º	1.000	103,3|4	3.457.99
Toso, Luis Alberto	4º	1.180	118	4.640.94
Vea, Hugo Juan Carlos	4º	1.000	222	7.399.26

ESCUELA DE APRENDICES Nº 4
PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cáted. Seman.	Asign. por Horas	11-3-63 a 31-10-63 Total Horas	Importe
Bazzuri, Juan Carlos	17	53	130,33	6.907.49
Bazzuri, Juan Carlos	2	53	15,33	812.49
Villa, Eduardo Gonzalo	20	53	153,33	3.126.49
Ahtan, Julio César	8	152	61,33	9.322.16
Colombo, Alberto Gerardo	19	152	138,—	20.976.—
Poggio, Juan Carlos C.	19	152	145,66	22.140.32
Rossetti, René Osmar	9	152	69,—	10.488.—
Perinotto, Jorge Agustín	12	152	92,—	13.984.—
Romero, Corado Laureano	9	53	69,—	3.657.—
Romero, Corado Laureano	3	53	23,—	1.219.—
Frei, Isaías Martín	20	53	153,33	8.126.49
TOTAL				105.759.44

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asig. Mensual	11-3-63 al 31-10-63 Total Días	Importe
Berger, Miguel Alfonso	Maestro Tall.	50	230	383,33
Grieco, Ernesto Oscar	" "	50	230	383,33
Romero, Corado L.	" "	50	230	383,33
Sito, Carlos Antonio	" "	50	230	383,33
Godoy, Juan Pedro	" "	50	230	383,33
TOTAL				1.916,65

ESCUELA DE APRENDICES Nº 4
APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe
Arostegui, Alberto Roque	1º	450	230	3.450.—
Benítez, Oscar Ramón	1º	450	230	3.450.—
Blanc, Oscar Ubaldo	1º	450	230	3.450.—
Burgos, Mario Omar	1º	450	230	3.450.—
Cabrera, Gregorio Ramón	1º	450	230	3.450.—
Cabrera, José María	1º	450	230	3.450.—
Caffa, Luis Martín	1º	450	230	3.450.—
Calivari, Héctor Raúl	1º	450	230	3.450.—
Campodónico, Miguel Angel	1º	450	230	3.450.—
Cubilla, Raúl Alejandro	1º	450	230	3.450.—
Espinola, Francisco José	1º	450	230	3.450.—
Ferrati, Roberto Armando	1º	450	230	3.450.—
Flores, Julio Rogelio	1º	450	230	3.450.—
Guisolfi, Jorge Omar	1º	450	230	3.450.—
Herrlein, Norberto José	1º	450	230	3.450.—
Méndez, Clemente Paulino	1º	450	230	3.450.—
Merini, Enrique Oscar	1º	450	230	3.450.—
Muñoz, Fernando Carmelo	1º	450	230	3.450.—
Peirán, Carlos Enrique	1º	450	230	3.450.—
Perdomo, José Luis	1º	450	230	3.450.—
Quinodoz, Carlos Alberto	1º	450	230	3.450.—
Ríos, Julio Antonio	1º	450	230	3.450.—
Rodríguez, Héctor Raúl	1º	450	230	3.450.—
Urán, Carlos Roberto	1º	450	230	3.450.—
Yones, Julio César	1º	450	230	3.450.—
Corujo, Agustín Roberto	3º	750	230	5.750.—
Procik, José Isidro	3º	750	228	5.700.—
Piloni, José María	3º	750	219	5.475.—
Dupont, Roberto Dionisio	3º	750	222	5.550.—
Cardoso, Eusebio Desiderio	3º	750	220	5.500.—
Leiva, Eduardo Omar	3º	750	224	5.600.—
Muñoz, Pedro Damián	3º	750	225	5.625.—
Solís, Jorge Alberto	3º	750	223	5.575.—
Pascal, Raúl Héctor	3º	750	224,6|7	5.621.42
Casarotto, Manuel Alberto	3º	750	220,6|7	5.521.42
Arlettaz, Carlos César	3º	750	228	5.700.—
Burgos, Hugo Roberto	3º	750	215	5.375.—
País, Delio	3º	750	138,5|7	3.467.85
Fernández, José Alberto	3º	750	215	5.375.—
Silva, Eusebio Narciso	3º	750	2	50.—
Boladeres Juan Carlos	4º	1.000	230	7.665.90
Palma, Alberto José	4º	1.000	229	7.632.57
Goya, Augenio Adrián	4º	1.000	230	7.665.90
Urán, Luis Esteban	4º	1.000	230	7.665.90
Segovia, Jorge	4º	1.000	228	7.599.24

Apellido y Nombres	que Cursa	Mens.	11-3-63 a 31-10-63 Días	Importe
Vilela, Héctor Enrique	4º	1.000	228,6|7	7.627.80
Barbizan, Alejandro Raúl	4º	1.000	227	7.565.91
Duarte, Juan Domingo	4º	1.000	222	7.399.26
Eritier, Eduardo Aurelio	4º	1.000	230	7.665.90
Echeverría, Jorge Prudencio	4º	1.000	164	5.466.12
Godoy, Carlos Alberto	4º	1.000	230	7.665.90

ESCUELA DE APRENDICES Nº 5
PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cated. Seman.	Asign. por Horas	11-3-63 a 31-10-63 Total Horas	Importe
Almirón, José Rafael	2	152	7,33	1.114.16
Avila, Horacio Alberto	3	152	16,—	2.432.—
Avila, Horacio Alberto	5	152	12,33	1.874.16
Castillo, Hilario Guillermo	9	152	69,—	10.488.—
Correa, Ceferiano Coronado	7	152	50,67	7.701.84
Fernández, Juan Héctor	3	152	20,50	3.116.—
Fernández, Juan Héctor	6	152	19,50	2.964.—
Fernández, Juan Héctor	4	152	11,67	1.773.84
Franchisena, Nilson	2	152	13,08	1.988.16
González, Antonio	13	152	46,67	7.093.84
Guiglioni, Aristóbulo Edmundo .	8	152	61,33	9.322.16
Méndez, José	2	152	15,33	2.330.16
Moreira, Saturnino	3	152	22,75	3.458.—
Moreira, Saturnino	4	152	30,67	4.661.84
Montiel, Severo Pedro	9	152	41,50	6.308.—
Retes, Ezequiel Ignacio	4	152	19,17	2.913.84
Aguirre, José Oscar	8	152	32,—	4.864.—
Almarza, Guillermo Armando ..	13	53	99,67	5.282.51
Ayala, Ramón Pío	20	53	153,33	8.126.49
Brisighelli, Carlos Alberto	6	53	45,—	2.385.—
Cabrera, Adriano Teodoro	16	53	122,67	6.501.51
Ponari, Guillermo Salvador	4	53	2,67	141.51
Oliva, Orlando Avelino	20	53	93,33	4.946.49
Zarza, Ramón Wenceslao	20	53	60,—	3.180.—
TOTAL				104.967.51

ESCUELA DE APRENDICES Nº 5
AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asign. Mens.	11-3-63 a 31-10-63 Total Días	Importe
Lugo, Prudencio	Ayud. Profesor	50	227	378.33
Zarza, Ramón W.	Ayud. Profesor	50	140	233.33
Jara, Víctor Hugo	Preceptor	50	230	383.33
Moreno, Lisandro Rodolfo	Jefe preceptores	200	150	1.000.—
Cáceres, Héctor Liberato ..	Instructor	50	230	383.33
Costa, Dionisio	Instructor	50	230	383.33
González, Rito	Instructor	50	230	383.33
Zabala, Teodoro Anselmo .	Instructor	50	230	383.33
Silva, Mario	Instructor	50	20	33.33
Casafus, Miguel Pablo ...	Instructor	50	210	350.—
TOTAL:				3.911.64

ESCUELA DE APRENDICES Nº 5
APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	11-3-63 al 31-10-63 Días	Importe
Acosta, Pedro Nicolás	1º	450	220,5|8	3.309.37
Caamaño, Luis Antonio	1º	450	211	3.165.—
Carrera, Víctor H.	1º	450	113,3|8	1.700.62
Cristaldo, Antonio N. ..—....	1º	450	216,6|8	3.251.25
Dubarry, Héctor Ramón	1º	450	219,3|8	3.290.62
Enrique, José Nicolás	1º	450	212,5|8	3.189.37
Esquivel, Ricardo	1º	450	223,2|8	3.348.75
Fernández, Guillermo R.	1º	450	226,1|8	3.391.87
González, Mario Serviliano	1º	450	155,1|8	2.326.87
Lagraña, Eduardo	1º	450	228,5|8	3.429.37
Lamazón, Ubertil Julián	1º	450	224	3.360.—
Lezcano, Juan Carlos	1º	450	178,7|8	2.683.12
López, Daniel Enrique	1º	450	224,1|2	3.367.50
Martínez, Jorge Antonio	1º	450	221,1|2	3.322.50
Molina, Juan Ramón	1º	450	228,1|8	3.421.87
Pacheco, Juan	1º	450	229,1|2	3.442.50
Pardo, Miguel Angel	1º	450	229,1|2	3.442.50
Pucheta, Daniel	1º	450	225,6|8	3.386.25
Rodríguez, Julio Oscar	1º	450	229,1|2	3.442.50
Romero, Mario Gabriel	1º	450	227,6|8	3.416.25
Romero, Luciano	1º	450	224,2|8	3.363.75
Romero, Jorge Raúl	1º	450	226,1|8	3.391.87
Ruiz, Héctor Bernardino	1º	450	219,6|8	3.296.25
Torres, Humberto Vicente	1º	450	230	3.450.—
Vargas, Jorge Brígido	1º	450	227,5|8	3.414.37
Viana, José Antonio	1º	450	215	3.225.—
Barrios, José F.	2º	600	218,3|4	4.375.—
Britez, Petronio H.	2º	600	228,7|8	4.577.50
Benítez, Ramón A.	2º	600	224,3|8	4.487.50
Carballo, Mario A.	2º	600	218	4.360.—
Corrales, Ramón C.	2º	600	213	4.260.—
Casco, Juan C.	2º	600	218	4.360.—
Costa, Félix N.	2º	600	225,5|8	4.512.50
Falcón, Juan F.	2º	600	225,5|8	4.512.50
Gómez, Félix J.	2º	600	226,5|8	4.532.50
Ledesma, Juan C.	2º	600	227,3|8	4.547.50
Mancedo, Ramón O.	2º	600	203	4.060.—
Meza, Adelino	2º	600	229	4.580.—

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1-11-63 al 15-3-64 Días	Importe m$n.
Mosqueda, Julio C.	2º	600	212,3|4	4.255.—
Mur, Florencio A.	2º	600	228,5|8	4.572.50
Núñez, Víctor Epifanio	2º	600	228,7|8	4.577.50
Ojeda, Juan F.	2º	600	224,7|8	4.497.50
Ojeda, Pablo R.	2º	600	222	4.440.—
Panizza, Jorge R.	2º	600	226,7|8	4.537.50
Pereyra ,Juan A.	2º	600	225,1|2	4.510.—
Romero, Gerónimo E.	2º	600	221,7|8	4.437.50
Romero, Roberto A.	2º	600	225	4.500.—
Surt, Osvaldo	2º	600	219,7|8	4.397.50
Zárate, Rodolfo	2º	600	225	4.500.—
Acevedo, Domingo (h.)	3º	750	217,1|8	5.428.12
Aguirre, Pablino C.	3º	750	11,7|8	296.87
Antunez, Hernán C.	3º	750	223,1|2	5.587.50
Bajaies, Carlos A.	3º	750	226,3|8	5.659.37
Benítez, Andrés L.	3º	750	227,5|8	5.690.62
Benítez, Héctor L.	3º	750	226,3|4	5.668.75
Fernández, José M.	3º	750	226,1|2	5.662.50
Ferreyra, Antonio F.	3º	750	226,7|8	5.671.87
García, Ramón M.	3º	750	225,5|8	5.640.62
Giménez, Adolfo F.	3º	750	224,5|8	5.615.62
Godoy, Raúl O.	3º	750	57,3|4	1.443.75
Gómez, Rubén	3º	750	220,3|8	5.509.37
González, José F.	3º	750	226,7|8	5.671.87
Maidana, Carlos	3º	750	219,1|8	5.478.12
Romero, Rolando R.	3º	750	228	5.700.—
Ruiz, Díaz Teovaldo	3º	750	226,3|4	5.668.75
Sánchez Luis A.	3º	750	228,5|8	5.715.62
Suárez José	3º	750	226,1|2	5.662.50
Vargas, Ignacio J.	3º	750	226,7|8	5.671.87
Aguirre, Amancio	4º	1.000	228,3|8	7.611.74
Bernal, Ramón A.	4º	1.000	215,1|2	7.182.61
Coria, Francisco J.	4º	1.000	226,1|2	7.549.24
Díaz, Santa Cruz	4º	1.000	226,7|8	7.561.74
Espíndola, Justo A.	4º	1.000	224,3|8	7.478.42
Franco, Aníbal	4º	1.000	218	7.265.94
Frutos, José A.	4º	1.000	223,1|2	7.449.25
Pérez, Jorge E.	4º	1.000	215,7|8	7.195.11
Figueroa, José L.	4º	1.000	216,3|4	7.224.28
Figueroa, Ramón J.	4º	1.000	219.3|8	7.311.77
García, Enrique	4º	1.000	227	7.565.91
Gauna, Claudio R.	4º	1.000	219,1|4	7.307.60
Gill, Rogelio A.	4º	1.000	220,3|8	7.345.10
González, Gregorio A.	4º	1.000	219,3|4	7.324.27
Lagraña, José R.	4º	1.000	225,5|8	7.520.08
Leiva, Fernando R.	4º	1.000	227,1|8	7.570.08
Rojas, Fernando R.	4º	1.000	219,3|4	7.324.27
Rolando, José J.	4º	1.000	220,3|8	7.345.10
Romero, Adrián A.	4º	1.000	218,3|4	7.290.94
Vallejos, Alberto H.	4º	1.000	215,1|2	7.182.61
Verón, Juan D.	4º	1.000	225,3|4	7.524.25
Zacarías, Francisco	4º	1.000	221	7.365.93

ESCUELA DE APRENDICES Nº 1

PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cated. Seman.	Asign. por Horas	1º-11-63 a 15-3-64 Total Horas	Importe
Andrés, Héctor Alfredo	20	152	81	12.312.—
Bálsano, Francisco A	10	152	45	6.840.—
Ciurciolo, Jorge José	12	152	51	7.752.—
Garreta, Carlos	12	152	53	8.056.—
Esnoz, Santos Domingo	8	152	36	5.472.—
Luraghi, José Alberto	18	152	81	12.312.—
Guerrero, Juan Carlos	12	152	54	8.208.—
Cáceres Maldonado, Juan C. ..	10	152	45	6.840.—
Scida, Orestes A. A.	6	152	27	4.104.—
Fernández, Norberto	4	152	18	2.736.—
Da Costa Oliveira, Manuel	13	152	54	8.208.—
Bertuccio, Víctor Rodolfo	4	152	17	2.584.—
Meghdessian, Alberto	11	152	50	7.600.—
Ortigoza, Carlos Alberto	9	152	40	6.080.—
Pérez, Julio Alberto	5	152	20	3.040.—
Rossi, Edgardo Alberto	3	152	14	2.128.—
Piccirillo, Francisco	20	152	81	12.312.—
Simonetti, Salvador Jesús	20	53	89	4.717.—
Circosta, Roberto	20	53	89	4.717.—
Risso Patrón, Angel Serafín ..	10	53	45	2.385.—
Fromentín, Juan Carlos	17	53	77	4.081.—
Buscemi, Tomás	20	53	90	4.770.—
Vallejos, Telésforo	16	53	72	3.816.—
TOTAL				141.070.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 1

APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1-11-63 al 15-3-64 Días	Importe m$n.
Amondarain, José Ignacio	1º	450	34	510.—
Lapuszynski, Eugenio	1º	450	42	630.—
Klubus, Alfredo Juan	1º	450	122	1.830.—
Rodríguez, Edgardo	1º	450	124	1.860.—
Izquierdo, Jorge Oscar	1º	450	41	615.—
Izquierdo, Juan Carlos	1º	450	41	615.—
Jaksic, Francisco José	1º	450	43	645.—
Connena, Cayetano José	1º	450	38	570.—
Revelli, Alberto Julio	1º	450	126	1.890.—
Teixeira, Mario Rogelio	1º	450	40	600.—
Teixeira, Horacio José	1º	450	40	600.—
Rodríguez, Miguel N.	1º	450	125	1.875.—
Quiroga, Juan Carlos	1º	450	37	555.—
Bronzoni, Luis Daniel	1º	450	43	645.—
Tillo, Carlos Domingo	1º	450	31	465.—
Lotti, Miguel Enrique	1º	450	38	570.—
Bucchianeri, Eugenio M.	1º	450	121	1.815.—
Valle, Oscar Mario	1º	450	37	555.—
Kraibig, Mario Luis	1º	450	132	1.980.—
Viaggio, Daniel Carlos	1º	450	26	390.—
Cirigliano, Juan Carlos L.	1º	450	39	585.—
Uva, Santiago Vicente	1º	450	45	675.—
Nicita, Juan Carlos	1º	450	45	675.—
Vizcaíno, Abel Angel	1º	450	133	1.995.—
Notartomaso, Alberto	1º	450	40	600.—
Rescentniak, Alejandro N.	1º	450	72	1.080.—
Rodríguez, Raúl Antonio	1º	450	130	1.950.—
Nanini, Rolando Ernesto	1º	450	38	570.—
Di Gennaro, Angel Cayetano ..	1º	450	134	2.010.—
Russo, Antonio Felipe	1º	450	33	495.—
Rodríguez, Juan Ramón	1º	450	38	570.—
Morais, Alberto	1º	450	123	1.845.—
Pereyra, Juan Esteban	1º	450	24	360.—
País, José Antonio	1º	450	126	1.890.—
Di Scarlo, Miguel Angel	1º	450	45	675.—
Pérez, Orlando Luis	1º	450	126	1.890.—
Bisogni, Roberto Luis	1º	450	39	585.—
Manso, Roberto Ricardo	1º	450	39	585.—
Nagorni, Oscar Alfredo	1º	450	29	435.—
Gabrielli, Carlos Salvador	1º	450	39	585.—
León, Julio Ramón	1º	450	130	1.950.—
Charko, Andrés	1º	450	39	585.—
Martínez, Oscar Alfredo	1º	450	35	525.—
Zabala, Fernando Daniel	1º	450	30	450.—
De Palma, Miguel Angel	1º	450	43	645.—
Modesti, Luis Horacio	1º	450	115	1.725.—
Arias, Mario Ramón	1º	450	40	600.—
Vila, Luis Antonio	1º	450	116	1.740.—
Guevara, Horacio Roque	1º	450	38	570.—
Foulkes, José Rodolfo	1º	450	29	435.—
Santoro, Luis María	1º	450	40	600.—
Montero, Jorge Luis	1º	450	39	585.—
Sosa, Mario Eduardo	1º	450	130	1.950.—
Inchausti, Isidoro	1º	450	23	345.—
Acquaotta, Osvaldo R	1º	450	113	1.695.—
Faravello, Ricardo G.	1º	450	124	1.860.—
Hlady, Eugenio A.	1º	450	37	555.—
Venditti, Néstor Edgardo	1º	450	34	510.—
Perone, Joaquín Roberto	1º	450	124	1.860.—
Marasciuolo, Nicolás Ignacio ...	1º	450	36	540.—
Maglieri, Mario	1º	450	41	615.—
Cosentino, José Ernesto	1º	450	129	1.920.—
Virganovicius, Héctor	1º	450	43	645.—
Ciurciolo, Agustín Mario	1º	450	43	645.—
González, Horacio	1º	450	33	495.—
Cortese, Ricardo Oscar	1º	450	123	1.845.—
Montaldo, Juan Carlos	1º	450	129	1.935.—
Chauque, Ramón Abel	1º	450	37	555.—
Schenone, Félix Juan	1º	450	44	660.—
Savasta, Víctor	1º	450	33	495.—
Godio, Guillermo	1º	450	34	510.—
Quintana, Julio César Martín .	1º	450	38	570.—
Maciel, Carlos Alberto	1º	450	30	450.—
Barbosa, Juan José	1º	450	36	540.—
Ioteff, Carlos Jorge	1º	450	29	435.—
Scamilacci, Osvaldo	1º	450	42	630.—
Penno, Héctor Andrés	1º	450	127	1.905.—
Tassone, Pascual	1º	450	30	450.—
Gondar, Héctor	1º	450	20	300.—
Valle, Raúl Alberto	1º	450	30	450.—
Espina, Eduardo	1º	450	124	1.860.—
Rebequi, Antonio Angel	1º	450	27	405.—
Lewandowski, Tadeo	1º	450	41	615.—
Freyre, Enrique Armando	1º	450	118	1.770.—
Arias, Carlos A.	2º	600	16	320.—
Suichi, Augusto	2º	600	40	800.—
Villalonga, Pablo	2º	600	17	340.—
Fossa, Miguel	2º	600	21	420.—
Cots, Roberto J.	2º	600	22	440.—
D'Agostino, Luis A.	2º	600	115	2.300.—
Moretti, Héctor A.	2º	600	76	1.520.—
Ferro, José L.	2º	600	28	560.—
Sánchez, José M.	2º	600	13	260.—
Pereyra, Héctor L.	2º	600	16	320.—
Vitullo, Giacomino	2º	600	39	780.—
Di Pace, Victorio	2º	600	78	1.560.—
Miranda, Antonio R.	2º	600	14	280.—
Blanco, Eduardo H.	2º	600	27	540.—
Chirrieli, José O.	2º	600	29	580.—
Perrone, Santiago A.	2º	600	87	1.740.—
Lotti, José Alberto	2º	600	25	500.—
Failde, Pablo	2º	780	23	598.—
Valenga, Oscar L.	2º	780	29	754.—
Cevallos, Ramón H.	2º	600	41	820.—
Pérez, Hugo O.	2º	600	40	800.—
Carrafiele, Santiago	2º	600	67	1.340.—
Morini, Hugo A.	2º	600	43	860.—
Acuña, José L.	2º	600	44	880.—
Denichilo, Rafael	2º	600	88	1.760.—
Solís, Juan A.	2º	600	42	840.—
Bruzone, Hugo E.	2º	600	26	520.—
Leal, Carlos R.	2º	600	45	900.—
Rodríguez, Eduardo J.	2º	600	36	720.—
Freyre, Roberto	2º	600	38	760.—
Brites, Manuel	2º	780	11	286.—

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1-11-63 al 15-3-64 Días	Importe m$n.
Fallerini, Augusto	2º	600	61	1.220.—
Sapia, Norberto J.	2º	600	36	720.—
Moscoso, Jorge	2º	600	12	240.—
Ascua, Oscar E.	2º	600	30	600.—
Salevscky, Eduardo G.	2º	600	115	2.300.—
Sampallo, Carlos M.	2º	600	43	860.—
Martino, Diego	2º	600	117	2.340.—
Zamora, Jorge H.	2º	600	37	740.—
Bertalán, Oscar E.	3º	750	26	650.—
Tesei, José L.	3º	750	26	650.—
Liguori, Carlos A.	3º	750	25	625.—
Iljotko, Juan A.	3º	750	27	675.—
García Basteiro, Manuel	3º	750	22	550.—
Bertalán, Carlos J.	3º	750	21	525.—
Moyano, Francisco R.	3º	750	25	625.—
Brunda, Carlos	3º	750	26	650.—
Cocciaglia, Juan	3º	750	130	3.250 —
Bielajew, Mario	3º	750	130	3.250.—
Kejval, Carlos J.	3º	750	24	600.—
Cassa, Iginio H.	3º	750	118	2.950.—
Urzih, Roberto V.	3º	750	132	3.300.—
Sayas, Carlos A.	3º	750	130	3.250.—
Caamaño, Roberto	3º	750	112	2.800.—
Salerno, Carlos A.	3º	750	27	675.—
Fonseca, Antonio A.	3º	750	28	700.—
Estévez Vega, Antonio	3º	930	26	806.—
Spinassi, Carlos A.	3º	930	21	651.—
Sierra, Aldo M.	3º	930	131 6/7	4.087.57
Berloni, Aldo	3º	750	25	625.—
Alvarez, Antonio R.	3º	750	29	725.—
Cachaza, Juan C.	3º	750	78	1.950.—
Cotella, Guillermo	3º	750	23	575.—
Szewczuk, Alfonso	3º	750	81	2.025.—
Estévez, Jorge	3º	750	23	575.—
Luppi, Miguel A.	3º	750	25	625.—
López, Jorge N.	3º	750	24	600.—
Horodko, Juan	3º	750	23	575.—
Wohn, Leopoldo J.	3º	750	22	550.—
Alderete, Antonio R.	3º	750	22	550.—
Nenna, Jorge	3º	750	16	400.—
Bustreo, Horacio F.	3º	750	131	3.275.—
Marcote, José M.	3º	750	18	450.—
Cvitkovic, Esteban L.	3º	750	36	900.—
Papagallo, Pantaleón	3º	750	42	1.050.—
Perazzo, Oscar B.	3º	750	29	725.—
Iolli, Miguel	3º	750	40	1.000.—
Domínguez, José A.	3º	750	35	875.—
Ayala, Ramón B.	3º	750	132	4.092.—
Di Doi, Sergio	3º	750	31	775.—
Quipildor, Gregorio	3º	750	35	875.—
Zumpano, Pedro M.	3º	750	26	650.—
Parisi, Pedro	3º	750	32	800.—
Ulienich, Miguel A.	3º	750	33	825.—
Rinaldi, Ricardo	3º	750	20	500.—
Spósito, José A.	3º	750	120	3.000.—
Barba, Miguel A.	3º	750	132	3.300.—
Miramontes, Manuel	3º	750	34	850.—
Casa, Alejandro	3º	750	34	850.—
Pirotti, Juan T.	3º	750	23	575.—
Zamora, Jorge M.	3º	750	128	3.200.—
Zapata, Pío E.	3º	750	27	675.—
Ricalde, Luis R.	4º	1.180	59	2.320.47
Perinetti, Alberto F.	4º	1.180	22	865.—
Ares, Agustín	4º	1.180	23	904.59
Nanini, Juan C.	4º	1.180	22	865.26
Córdoba, Jorge	4º	1.180	26	1.022.58
Fernández, Ricardo A.	4º	1.000	59	1.966.47
Santillán, Osvaldo	4º	1.000	58	1.933.14
Musini, Luis A.	4º	1.000	60	1.999.80
Cárdenas, Jorge O.	4º	1.000	59	1.966.47
Mezzina, Juan T.	4º	1.000	60	1.999.80
Peralta, José C.	4º	1.000	60	1.999.80
Pereyra, Lucas María	4º	1.000	57	1.899.81
Caci, Manuel J.	4º	1.000	60	1.999.80
Sánchez, Alberto O.	4º	1.000	60	1.999.80
Corrales, Rubén H.	4º	1.000	60	1.999.80
Faflán, Rubén O.	4º	1.000	60	1.999.80
Tiraboschi, Roberto	4º	1.000	60	1.999.80
Mauri, Gustavo J.	4º	1.000	60	1.999.80
Guastadisegno, Héctor R.	4º	1.000	60	1.999.80
Visaggio, Rubén	4º	1.000	57	1.899.81
Gorostiaga, Carlos A.	4º	1.000	58	1.933.14
Corral, Héctor M.	4º	1.000	60	1.999.80
Díaz, Jorge J.	4º	1.000	60	1.999.80
Malone, Jorge O.	4º	1.000	60	1.999.80
Stekiewicz, Tadeo	4º	1.000	60	1.999.80
Massera, Silvio	4º	1.180	60	2.359.80
Janzur, Miguel A.	4º	1.000	60	1.999.80
Toth, Edmundo J.	4º	1.000	60	1.999.80
Ruiz, Francisco	4º	1.000	30	999.90
López, Miguel A.	4º	1.000	20	666.60
Cerrone, Vicente	4º	1.000	54	1.799.82
Pérez, Jorge L.	4º	1.000	52	1.733.16
Fernández, Adalberto	4º	1.000	53	1.766.49
López, Alberto J.	4º	1.000	56	1.866.48
Montero, Osvaldo O.	4º	1.000	47	1.566.51
Farinaccio, Roberto	4º	1.000	21	699.93
Kalniuk, José	4º	1.000	58	1.933.14
Boustoure, Jorge	4º	1.000	23	766.59
Goñi, Carlos A.	4º	1.000	56	1.866.48
Rodríguez, José	4º	1.000	26	866.58
Marchand, Roberto	4º	1.000	51	1.699.83

ESCUELA DE APRENDICES Nº 2
PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cated. Seman.	Asign. por Horas	1º-11-63 a 15-3-64 Total Horas	Importe
Furque, Darío	7	53	31.50	1.669.50
Rivolta, Amador Celso	6	53	27	1.431.—
Alquatti, Egidio	20	53	90	4.770.—
Bianchini, José	20	53	90	4.770.—
Acevedo, Manuel Orosman	4	152	18	2.736.—
Barreca, Enrique S.	9	152	40.50	6.156.—
Bernal, Jorge A.	6	152	27	4.104.—
González, Roberto	6	152	27	4.104.—
Gianfrancisco, Miguel	4	152	18	2.736.—
Rodríguez, Jorge R.	4	152	18	2.736.—
Scandroglio, Vladimir	10	152	45	6.840.—
Speziali, Ricardo R.	4	152	17.50	2.660.—
Yansou, Norberto A.	8	152	36	5.472.—
Total				50.154.50

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asign. Mensual	1º-11-63 a 15-3-64 Total Días	Importe
Fontana, Hugo Angel	Jefe Preceptor	200	135	960.—
Maiolino, Roque J.	Instructor	50	135	225.—
Otero, Marcelo M.	Instructor	50	135	225.—
Lagalla, Antonio A.	Ayud. Taller	50	135	225.—
Ortiz, Carlos	Ayud. Taller	50	135	225.—
Total				1.800.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 2
APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1-11-63 al 15-3-64 Días	Importe m$n.
Algañaraz, Jorge C.	1º	450	57	855.—
Ansaldi, Carlos A.	1º	450	128	1.920.—
Aróstegui, Jorge	1º	450	54	810.—
Cabral, Hipólito I.	1º	450	127	1.905.—
Cerda, Hugo A.	1º	450	58	870.—
Correa, Gregorio O.	1º	450	132	1.980.—
Faini, Roberto E.	1º	450	132	1.980.—
Gette, Juan C.	1º	450	128	1.920.—
Gómez, Pedro R.	1º	450	127	1.905.—
Gratarola, Ernesto M.	1º	450	114	1.710.—
Lapuente, Julio	1º	450	127	1.905.—
Lucero, Angel E.	1º	450	129	1.935.—
Madaa, Hugo J.	1º	450	87	1.305.—
Martínez, Andrés D.	1º	450	131	1.965.—
Prado, Héctor J.	1º	450	134	2.010.—
Rodríguez, Tomás A.	1º	450	132	1.980.—
Rumazza, Carlos I.	1º	450	133	1.995.—
Salcedo, Osvaldo P.	1º	450	58	870.—
Simoes Albes, Alberto O.	1º	450	67	1.005.—
Sinsan, Armando	1º	450	65	975.—
Toñanes, Eduardo L.	1º	450	131	1.965.—
Vallejos, León P.	1º	450	128	1.920.—
Yáñez, Alberto B.	1º	450	123	1.845.—
Cima, Luis E.	2º	600	51	1.020.—
Dalbes, Juan C.	2º	600	134	2.680.—
Fernández, Carlos A.	2º	600	124	2.480.—
Giosa, Osvaldo A.	2º	600	125	2.500.—
Jaruf, Miguel N.	2º	600	130	2.600.—
Palombo, José L.	2º	600	57	1.140.—
Quiroga, Juan C.	2º	600	56	1.120.—
Rattazzi, Rubén F.	2º	600	129	2.580.—
Romero, Justo E.	2º	600	128	2.560.—
Spinetti, Orlando A.	2º	600	131	2.620.—
Tello, José A.	2º	600	117	2.340.—
Vallejos, Ricardo	2º	600	120	2.400.—
Velázquez, Claudio F.	2º	600	130	2.600.—
Coronel, Juan G.	3º	750	124	3.100.—
Fiore, Miguel A.	3º	750	130	3.250.—
Maidana, Lorenzo F.	3º	750	129	3.225.—
Paz, Alberto M.	3º	750	30	750.—
Posada, Ramón H.	3º	750	30	750.—
Toro, Antonio E.	3º	750	119	2.975.—
Vicente, Jorge D.	3º	750	54	1.350.—
Edreira, Alberto J.	3º	750	56	1.400.—
Báez, Ignacio R.	3º	930	43	1.333.—
Arias, Mario C.	4º	1.000	58	1.933.33
Avalle, Juan C.	4º	1.000	59	1.966.67
Lucero, Jorge R.	4º	1.000	59	1.966.67
Cerri, Mario J.	4º	1.000	58	1.933.33
Cogliati, Miguel A. R.	4º	1.000	59	1.966.67
Chiappa, Luis A.	4º	1.000	57	1.900.—
Gaido, Carlos A.	4º	1.000	58	1.933.33
Giménez, José R.	4º	1.000	59	1.966.67
Herrlein, Osvaldo M.	4º	1.000	57	1.900.—
Gichniuk, Víctor M.	4º	1.000	57	1.900.—
Manzon, Juan C.	4º	1.000	58	1.933.33
Núñez, Miguel A.	4º	1.000	58	1.933.33
Pérez, José	4º	1.000	56	1.866.67
Boscaini, Arnaldo	4º	1.180	60	2.360.—
Manzano, Manuel A.	4º	1.180	52	2.045.33
Motos, Virginio	4º	1.180	59	2.320.67
Pérez, Carlos A.	4º	1.180	59	2.320.67
Prieto, Juan A.	4º	1.180	58	2.281.33

ESCUELA DE APRENDICES Nº 3

PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cátcd. Seman.	Asign. por Horas	1º-11-63 a 15-3-64 Total Horas	Importe
Maestro, Angel María G.	15	53	67,030	3.552.59
Morales, Angel Fabio	14	53	62,220	3.297.66
Scoreanzi, Elpidio Pedro	20	53	89,195	4.727.33
Miranda Baldomero, Carlos	7	152	30,970	4.707.44
Martín, Carlos Eduardo	5	152	22,273	3.385.49
Bertos, Miguel Angel	4	152	17,778	2.702.25
Godoy, Eduardo Edmundo	5	152	22,273	3.385.49
Remedi, Ricardo Feheis	2	152	8,800	1.337.—
Aranguren, Carlos Raúl	3	152	13,500	2.052.—
Andretto, Miguel Angel	6	152	26,770	4.069.04
Ramírez, Héctor E.	8	152	35,555	5.404.36
Total				38.621.25

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asign. Mensual	1º-11-63 a 15-3-64 Total Días	Importe
Ferrando, Justo Ramón	Instructor	50	135	225.—
Hernández, Jorge Luis	Instructor	50	135	225.—
Laporta, Antonio	Instructor	50	135	225.—
Marcante, Dante G.	Instructor	50	135	225.—
Orsini, Albino Isabelino	Instructor	50	135	225.—
Paulin, Francisco J.	Instructor	50	135	225.—
Vega, Carlos Lucio	Instructor	50	135	225.—
Zuluaga, Roberto V.	Preceptor	50	135	225.—
Peñalba, Santiago M.	Jefe Precep.	200	135	900.—
Total				2.700.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 3

APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1º-11-63 a 15-3-64 Días	Importe
Acuña, Félix Vicente	1º	450	53	795.—
Acuña, Héctor Nicolás	1º	450	53	795.—
Almaraz, Eugenio Ismael	1º	450	28	420.—
Arce, Sergio Oscar	1º	450	134	2.010.—
Banega, Arnoldo César R.	1º	450	30	450.—
Bechelli, Hugo Cirilo	1º	450	135	2.025.—
Berro, Oscar Aníbal	1º	450	134	2.010.—
Cersofios, Daniel Ramón	1º	450	134	2.010.—
Elgotas, Juan Carlos	1º	450	37	555.—
Famea, Hugo	1º	450	49	735.—
Figueroa, Pablo Luis	1º	450	131 7/8	1.978.12
Noch, Raúl Roberto	1º	450	133	1.995.—
Llanos, Manuel Marcos	1º	450	132	1.980.—
Machado, Alfredo Francisco	1º	450	133	1.995.—
Machado, Juan José	1º	450	119 7/8	1.798.12
Miño, Juan Carlos	1º	450	133	1.995.—
Monzón, Pedro Laureano	1º	450	34 5/8	519.37
Moreloy, Víctor Manuel	1º	450	126 1/2	1.897.50
Sotelo, Clemente Raúl	1º	450	131	1.965.—
Sulimanich, Justo José	1º	450	130	1.950.—
Visintín, Horacio Adolfo	1º	450	129 1/2	1.942.50
Zeballos, Hugo Isidro	1º	450	128 3/4	1.931.25
Albornoz, Héctor Ramón	1º	450	127 7/8	1.918.12
Arrúa, Osvaldo Mario	3º	750	53	1.325.—
Centurión, Julio Eduardo	3º	750	130	3.250.—
Cerrudo, Luis Ramón	3º	750	135	3.375.—
Crenolini, Alberto Ricardo	3º	750	38	950.—
Crenolini, Alberto Ricardo	3º	930	15	465.—
Drago, Blas	3º	750	133	3.325.—
Gaggion, Mario Rodolfo	3º	750	135	3.375.—
Orsini, Albino Victorio	3º	750	135	3.375.—
Pérez, Luis Miguel	3º	750	63	1.575.—
Pérez, Luis Miguel	3º	930	70	2.170.—
Reyes, Jorge Mariano	3º	750	135	3.375.—
Romero, Norberto	3º	750	134	3.350.—
Tortul, Armando Ramón	3º	750	130	3.250.—
Vallejos, Roberto Ramón	3º	750	130	3.250.—
Zitelli, Alberto Ramón	3º	750	132	3.300.—
Arquiel, Carlos Eduardo	4º	1.180	58	2.281.33
Bartolis, Carlos Alberto	4º	1.180	59	2.320.66
Berón, Ramón Aurelio	4º	1.180	60	2.360.—
Cardoso, Alcides Norberto	4º	1.000	60	2.000.—
Cornet, Ramón Alejo	4º	1.000	60	2.000.—
Crinovero, Rubén Esteban	4º	1.000	60	2.000.—
Mansilla, Juan Alberto	4º	1.180	60	2.360.—
Martínez, Eugenio Carlos	4º	1.180	60	2.360.—
Núñez, Antonio Alberto	4º	1.000	59	1.966.66
Repetto, Leopoldo Julio	4º	1.000	60	2.000.—
Retamar, Isaías Ismael	4º	1.180	60	2.360.—
Savor, Juan	4º	1.000	60	2.000.—
Toso, Luis Alberto	4º	1.180	59	2.320.66
Vea, Hugo Juan Carlos	4º	1.000	60	2.000.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 4

PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cátcd. Seman.	Asign. por Horas	1º-11-63 a 15-3-64 Total Horas	Importe
Bazzuri, Juan Carlos	19	53	85,50	4.531.50
Villa, Eduardo Gonzalo	20	53	90	4.770.—
Colombo, Alberto Gerardo	18	152	81	12.312.—
Poggio, Juan Carlos C.	19	152	85,50	12.996.—
Rosetti, René Osmar	9	152	40,50	6.156.—
Perinotto, Jorge Agustín	12	152	54	8.208.—
Romero, Corado Laureano	12	53	54	2.862.—
Frei, Isaías Martín	20	53	90	4.770.—
Total				56.605.50

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asign. Mensual	1º-11-63 a 15-3-64 Total Días	Importe
Berger, Miguel Alfonso	Maestro Tall.	50	135	225.—
Grieco, Ernesto Oscar	Maestro Tall.	50	135	225.—
Romero, Corado Laureano	Maestro Tall.	50	135	225.—
Sito, Carlos Antonio	Maestro Tall.	50	135	225.—
Godoy, Juan Pedro	Maestro Tall.	50	135	225.—
Total				1.125.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 4

APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1º-11-63 a 15-3-64 Total Días	Importe m$n.
Aróstegui, Alberto Roque	1º	450	130	1.950.—
Benítez, Oscar Ramón	1º	450	73	1.095.—
Blanc, Oscar Ubaldo	1º	450	130	1.950.—
Cabrera, Gregorio Ramón	1º	450	132	1.980.—
Cabrera, José María	1º	450	133	1.995.—
Caffa, Luis Martín	1º	450	134	2.010.—
Callivari, Héctor Raúl	1º	450	135	2.025.—
Campodónico, Miguel Angel	1º	450	67	1.005.—
Cubilla, Raúl Alejandro	1º	450	135	2.025.—
Espinola, Francisco José	1º	450	131	1.965.—
Ferrati, Roberto Armando	1º	450	131	1.965.—
Guisolfi, Jorge Omar	1º	450	67	1.005.—
Herrlein, Norberto José	1º	450	66	990.—
Méndez, Clemente Paulino	1º	450	129	1.935.—
Merlini, Enrique Oscar	1º	450	74	1.110.—
Muñoz, Fernando Carmelo	1º	450	132	1.980.—
Peirán, Carlos Enrique	1º	450	132	1.980.—
Perdomo, José Luis	1º	450	103	1.545.—
Quinodoz, Carlos Alberto	1º	450	134	2.010.—
Ríos, Julio Antonio	1º	450	73	1.095.—
Rodríguez, Héctor Raúl	1º	450	135	2.025.—
Urán, Carlos Roberto	1º	450	131	1.965.—
Yones, Julio César	1º	450	59	885.—
Corujo, Agustín Roberto	3º	750	134	3.350.—
Procik, José Isidro	3º	750	135	3.375.—
Piloni, José María	3º	750	129	3.225.—
Dupont, Roberto Dionisio	3º	750	132	3.300.—
Cardoso, Eusebio Desiderio	3º	750	133	3.325.—
Leiva, Eduardo Omar	3º	750	133	3.325.—
Muñoz, Pedro Damián	3º	750	133	3.325.—
Solís, Jorge Alberto	3º	750	130	3.250.—
Pascal, Raúl Héctor	3º	750	129	3.225.—
Casaretto, Manuel Alberto	3º	750	72	1.800.—
Arlettaz, Carlos César	3º	750	133	3.325.—
Burgos, Hugo Roberto	3º	750	125	3.125.—
Fernández, José Alberto	3º	750	72	1.800.—
Boladeres, Juan Carlos	4º	1.000	60	1.999.80
Palma, Alberto José	4º	1.000	58	1.933.14
Goya, Eugenio Adrián	4º	1.000	60	1.999.80
Urán, Luis Esteban	4º	1.000	60	1.999.80
Segovia, Jorge	4º	1.000	60	1.999.80
Vilela, Héctor Enrique	4º	1.000	60	1.999.80
Barbizán, Alejandro Raúl	4º	1.000	59	1.966.47
Duarte, Juan Domingo	4º	1.000	60	1.999.80
Eritier, Eduardo Aurelio	4º	1.000	60	1.999.80
Echeverría, Jorge Prudencio	4º	1.000	60	1.999.80
Godoy, Carlos Alberto	4º	1.000	60	1.999.80

ESCUELA DE APRENDICES Nº 5

PROFESORES

Apellido y Nombres	Horas Cátcd. Seman.	Asign. por Horas	1º-11-63 a 15-3-64 Total Horas	Importe
Avila, Horacio Alberto	3	152	13,50	2.052.—
Castillo, Hilario Guillermo	9	152	40,50	6.156.—
Correa, Ceferiano Coronado	7	152	28,75	4.370.—
Fernández, Juan Héctor	12	152	32,75	4.978.—
Franchisena, Nilson	2	152	7,—	1.064.—
Guiglioni, Aristóbulo Edmundo	8	152	35,50	5.396.—
Méndez, José	2	152	9,—	1.368.—
Moreira, Saturnino	7	152	31,50	4.788.—

Apellido y Nombres	Horas Cáted. Seman.	Asign. por Horas	1º-11-63 a 15-3-64 Total Horas	Importe m$n.
Montiel, Severo Pedro	9	152	40,—	6.080.—
Retes, Ezequiel Ignacio	4	152	10,75	1.634.—
Aguirre, José Oscar	8	152	36,—	5.472.—
Almarza, Guillermo Armando	13	53	58,50	3.100.50
Ayala, Ramón Pío	20	53	90,—	4.770.—
Brisighelli, Carlos Alberto	6	53	27,—	1.431.—
Cabrera, Adriano Teodoro	16	53	72,—	3.816.—
Oliva, Orlando Avelino	20	53	90,—	4.770.—
Total				61.245.50

ESCUELA DE APRENDICES Nº 5

AYUDANTES PROFESORES, INSTRUCTORES Y PRECEPTORES

Apellido y Nombres	Función	Asign. Mensual	1º-11-63 a 15-3-64 Total Días	Importe
Lugo, Prudencio	Ayud. Profesor	50	135	225.—
Zarza, Ramón W.	Ayud. Profesor	50	135	225.—
Jara, Víctor Hugo	Preceptor	50	135	225.—
Moreno, Lisandro Rodolfo	Jefe Preceptor	200	135	900.—
Cáceres, Héctor Liberato	Instructor	50	135	225.—
Costa, Dionisio	Instructor	50	135	225.—
González, Rito	Instructor	50	135	225.—
Zabala, Teodoro Anselmo	Instructor	50	135	225.—
Casafus, Miguel Pablo	Instructor	50	135	225.—
Total				2.700.—

ESCUELA DE APRENDICES Nº 5

APRENDICES

Apellido y Nombres	Año que Cursa	Asign. Mens.	1-11-63 al 15-3-64 Días	Importe m$n.
Acosta, Pedro Nicolás	1º	450	124,7/8	1.873.12
Caamaño, Luis Antonio	1º	450	27,1/2	412.50
Cristaldo, Antonio N.	1º	450	30	450.—
Dubarry, Héctor Ramón	1º	450	59,1/2	892.50
Enrique, José Nicolás	1º	450	129,5/8	1.944.37
Esquivel, Ricardo	1º	450	62,3/4	941.25
Fernández, Guillermo R.	1º	450	127,3/4	1.916.25
Lagraña, Eduardo	1º	450	132,7/8	1.993.12
Lamazón, Ubertil Julián	1º	450	41	615.—
López, Daniel Enrique	1º	450	126,5/8	1.899.37
Martínez, Jorge Antonio	1º	450	59,7/8	898.12
Molina, Juan Ramón	1º	450	134,7/8	2.023.12
Pacheco, Juan	1º	450	135	2.025.—
Pardo, Miguel Angel	1º	450	133,3/4	2.006.25
Pucheta, Daniel	1º	450	133	1.995.—
Rodríguez, Julio Oscar	1º	450	134,7/8	2.023.12
Romero, Mario Gabriel	1º	450	134	2.010.—
Romero, Luciano	1º	450	131	1.965.—
Romero, Jorge Raúl	1º	450	131,3/4	1.976.25
Ruiz, Héctor Bernardino	1º	450	129,3/4	1.946.25
Torres, Humberto Vicente	1º	450	132,5/8	1.989.37
Vargas, Jorge Brígido	1º	450	129	1.935.—
Viana, José Antonio	1º	450	130,3/4	1.961.25
Barrios, José F.	2º	600	43,3/4	875.—
Benítez, Ramón A.	2º	600	58	1.160.—
Brítez, Petronio H.	2º	600	135	2.700.—
Carballo, Mario A.	2º	600	58,3/4	1.175.—
Casco, Juan C.	2º	600	117,3/8	2.347.50
Corrales, Ramón C.	2º	600	128,5/8	2.572.50
Costa, Félix N.	2º	600	130,1/2	2.610.—
Falcón, Juan F.	2º	600	130	2.600.—
Gómez, Félix J.	2º	600	83	1.660.—
Ledesma, Juan C.	2º	600	131	2.620.—
Meza, Adelino	2º	600	134	2.680.—
Mosqueda, Julio C.	2º	600	58,7/8	1.177.50
Mur, Florencio A.	2º	600	132	2.640.—
Núñez, Víctor Epifanio	2º	600	134	2.680.—
Ojeda, Juan F.	2º	600	63	1.260.—
Ojeda, Pablo R.	2º	600	128,5/8	2.572.50
Panizza, Jorge R.	2º	600	133,3/4	2.675.—
Pereira, Juan A.	2º	600	128,1/2	2.570.—
Romero, Gerónimo E.	2º	600	127	2.540.—
Romero, Roberto A.	2º	600	129,1/4	2.585.—
Surt, Osvaldo	2º	600	126,5/8	2.532.50
Zárate, Rodolfo A.	2º	600	60	1.200.—
Acevedo (h.), Domingo	3º	750	59,3/4	1.493.75
Antúnez, Hernán C.	3º	750	128	3.200.—
Bajales, Carlos A.	3º	750	130,7/8	3.271.87
Benítez, Andrés L.	3º	750	135	3.375.—
Benítez, Héctor L.	3º	750	132	3.300.—
Ferreyra, Antonio F.	3º	750	116	2.900.—
Fernández, José M.	3º	750	116,5/8	2.915.62
García, Ramón M.	3º	750	127	3.175.—
Giménez, Adolfo F.	3º	750	131	3.275.—
Gómez, Rubén	3º	750	124,7/8	3.121.87
González, José F.	3º	750	119	2.975.—
Maidana, Carlos	3º	750	124,1/2	3.112.50
Romero, Rolando R.	3º	750	131,5/8	3.290.62
Ruiz Díaz, Teovaldo	3º	750	130	3.250.—
Sánchez, Luis A.	3º	750	131	3.275.—
Suárez, José	3º	750	130,1/8	3.253.12
Vargas, Ignacio J.	3º	750	131	3.275.—
Bernal, Ramón A.	4º	1.000	58	1.933.33
Coria, Francisco J.	4º	1.000	60	2.000.—
Díaz, Santa Cruz	4º	1.000	60	2.000.—
Espíndola, Justo A.	4º	1.000	60	2.000.—
Franco, Aníbal	4º	1.000	54	1.800.—
Frutos, José A.	4º	1.000	57,1/8	1.904.16
García, Enrique	4º	1.000	58	1.933.33
Gauna, Claudio R.	4º	1.000	56,3/4	1.891.66
Gill, Rogelio A.	4º	1.000	58,3/4	1.958.33
González, Gregorio A.	4º	1.000	58,5/8	1.954.16
Lagraña, José R.	4º	1.000	57,3/4	1.925.—
Leiva, Hilario D.	4º	1.000	59,1/2	1.983.33
Rojas, Fernando R.	4º	1.000	57	1.900.—
Rolando, José J.	4º	1.000	58,7/8	1.962.50
Vallejos, Alberto H.	4º	1.000	57,1/4	1.908.33
Verón, Juan D.	4º	1.000	58,1/8	1.937.50
Aguirre, Amancio R.	4º	1.000	60	2.000.—
Pérez, Jorge E.	4º	1.000	52,3/4	1.758.33
Figueroa, José Luis	4º	1.000	57	1.900.—
Figueroa, Ramón J.	4º	1.000	59	1.966.66
Romero, Adrián A.	4º	1.000	55,7/8	1.862.50
Zacarías, Francisco	4º	1.000	29	966.66

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para un producto.

R. V. Nº 6.004 — Bs. As., 27|10|64.

Expte. Nº 471.585|64

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.300|59), por la firma Plástica Bernabo S. A. I. C., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Melamina recristalizada" atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 329, de fecha 30 de setiembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley Nº 15.273,

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Melamina recristalizada" (mínimo 99,8 o|o) de que se trata es del 40 o|o de recargo (lista Nº 3 anexa al Decreto Nº 5.439|59), sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 6 o|o que preceptúan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Reimplántanse normas de emergencia para el cumplimiento del Decreto 8.285|64.

RESOLUCION GENERAL Nº 994 (I.I.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1964.

VISTO las medidas de emergencia dictadas por Decreto Nº 8.285|64 y CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las normas para su cumplimiento, como así también contemplar situaciones creadas en la importación realizada por inscriptos de artículos gravados por el Título II de la ley de impuestos internos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Reimplantar a partir de la fecha las normas de emergencia previstas en la Resolución General Nº 946 (I.I.); como así sus instrucciones complementarias.

2º — Los destiladores formularán hasta el día 29 del mes en curso inclusive, la declaración de existencias que poseían a la hora 18 del día 23 del corriente y a que se refiere el punto 1º de la resolución mencionada.

3º — Los importadores de artículos sujetos al régimen del Título II de la Ley de impuestos internos (t.o. en 1956 y sus modificaciones) podrán realizar los despachos de la mercadería correspondiente sin dar intervención previa a esta Dirección, siempre que acrediten ante la autoridad aduanera respectiva su carácter de inscriptos mediante la presentación del certificado de inscripción que oportunamente les fuera otorgado. Remitirán asimismo a la dependencia impositiva que habitualmente interviene en los despachos una declaración jurada con el detalle de la mercadería introducida al país en las condiciones señaadas.

4º — La presente resolución conforme con lo dispuesto en el Deceto número 8.285|64 tendrá vigencia en tanto se mantenga la situación de emergencia que la motivó.

5º — Dése conocimiento a la Dirección Nacional de Aduanas.

6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto M. Caletti.

Ministerio de Educación y Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Prorrógase término fijado sobre Fondos Comunes de Inversión.

RESOLUCION s|Nº — Bs. As., 30|10|64

VISTO: la presentación efectuada por varias sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión (Exptes. Esp. Nº 66|64; Esp. 67|64; Esp. 68|64 y Esp. 69|64), solicitando se amplíe el plazo fijado por Resolución de esta Inspección General de Justicia, de fecha 29 de mayo de 1964, para la adecuación de los Fondos Comunes de Inversión a las prescripciones del art. 40 de la Ley 15.885, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Repartición la fijación del plazo de adecuación conforme a lo autorizado por el art. 3º del decreto del Poder Ejecutivo, número 9.288|63;

Que son numerosas las sociedades gerentes que a la fecha cumplen trámites con vistas a la adecuación legal y reglamentaria, del funcionamiento de los respectivos fondos que administran, evidenciando con ello su interés en regularizar la situación de los mismos;

Que en esta oportunidad resulta conveniente no discriminar soluciones y extender el beneficio de la ampliación del plazo a todas las sociedades por igual;

Que el término a acordarse debe contemplar las necesidades de trámites ulteriores, ello con relación a las sociedades que cumplen actualmente gestiones y así también la feria administrativa del próximo mes de enero;

Que a los efectos de una pronta regularización de los fondos y su actividad y para que ésta tenga lugar dentro de los plazos previstos, todos los términos en las vistas que en lo sucesivo den, han de tener carácter de perentorios y correrse bajo advertencia de la aplicación de las medidas pertinentes en caso de incumplimiento, ello sin necesidad de explícita manifestación;

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1965, el término fijado por la Resolución de esta Inspección General de Justicia, de fecha 29 de mayo de 1964, sobre Fondos Comunes de Inversión y en las condiciones establecidas en la precitada resolución.

2º — Las visitas que se corran a las sociedades con referencia al ajuste al artículo 40 de la Ley 15.885, lo serán por términos perentorios, quedando establecido por la presente que en todos los casos se entenderán conferidas bajo advertencia de aplicación de las medidas pertinentes en caso de incumplimiento sin necesidad de explícita manifestación.

3º — Dése cuenta al Ministerio, comuníquese, hágase saber a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese. A tales efectos pase al Departamento Contable Especial. — Fdo.: Carlos S. Anzorena, Subinspector General de Justicia Letrado.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

DIGESTO ADMINISTRATIVO Nº 861. — **Jurisprudencia.**

COMUNICACION Nº 205

Inmuebles - Garantía

Interpretación de los incisos 88) y 118) de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad.

"El Tribunal de Cuentas en uso de las facultades que le acuerda la ley de contabilidad (Art. 84, inc. o) y Art. 4º del Decreto 6.900|63, interpreta que en el caso de la compra de inmuebles puede aceptarse el contenido de la cláusula 8 que a fs. 7 propone Suministros del Estado, pues la constitución de la garantía del 20 o|o de la adjudicación, dentro de los 8 días de la notificación de ésta, es para los casos de provisiones corrientes para la administración, y no puede ser exigible en las compras de esta naturaleza, no sólo porque es usual y corriente que el comprador sea el que da la seña, sino porque tal exigencia (20 o|o) sobre el valor de la adjudicación) puede incidir desfavorablemente en la concurrencia de ofertantes en momentos como los actuales, de notoria escasez de edificios en venta".

"En consecuencia, con la firma del contrato dentro de los 8 días de la adjudicación, puede darse por satisfecho, a juicio de este cuerpo, el contenido del Art. 61 (inc. 118) del reglamento de compraventa del Estado".

(La cláusula citada establece: "El vendedor se obliga a firmar el contrato de compraventa, ajustado a las presentes cláusulas, juntamente con los funcionarios que se designen dentro de los ocho (8) días de notificársele la adjudicación, en cuyo caso quedará eximido de constituir la garantía de adjudicación establecida en el inciso 33, párrafo II de la Reglamentación que se alude al pie").

Expediente Nº 30.731|64 — Inf. 409|64 — Contratos y Trab. Públicos.

Ministerio de Hacienda

IMPORTACION

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS. — **Identificación de la "cinta dentada, de algodón, para uso exclusivo aeronáutico, en rollos".**

Expte. Nº 476.489|64. - DNA.

RESOL. Nº 25 I. G. - Bs. As., 30|10|64.

VISTO:

La presentación de fojas 1, en la que la firma Aviquipo Argentino, Sociedad Anónima solicita se exima del requisito del estampillado identificatorio que estatuye el Decreto Nº 15.397|60 y disposiciones complementarias para mercaderías textiles de procedencia extranjera, a la "cinta dentada, de algodón, para uso aeronáutico, que se introduce acondicionado en rollos"; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza especial del producto, específica y exclusivamente destinado al uso de entelado de aviones hace de él un artículo bien diferenciado;

Que la comercialización de esa cinta se efectúa tomando cada rollo como unidad de venta y no fraccionándosela por metros;

Que esas circunstancias particulares justifican, dadas las razones de orden técnico aducidas, arbitrar para el caso una forma especial de identificar en orden al espíritu del citado decreto, pero no eximir del recaudo preceptuado por su régimen;

Que, por ello y oída la opinión de la Comisión Permanente de Identificación de Mercaderías,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Declarar que la "cinta dentada, de algodón, para uso exclusivo aeronáutico, en rollos" de procedencia extranjera, podrá identificarse pegando la estampilla a que alude la Res. Nº 214 del 18 de julio de 1961 DNA., a la faja de papel que rodea exteriormente a cada rollo y recubriéndose el conjunto con una cinta traslúcida, de material plástico adherida en toda su superficie, de manera tal que permitiendo ver la numeración del timbre, imposibilite extraer el producto sin destruir ese elemento.

2º — La existencia de tal mercadería en comercios no dedicados a materiales aeronáuticos, así como la tenencia de rollos fraccionados o de rollos completos sin identificar en la forma mencionada en el punto 1, serán considerados en infracción al Decreto número 5.426|62 y sus correlativos.

3º — La Administración de la Aduana de la Capital adoptará las medidas del caso para que la firma ocurrente devuelva los timbres identificatorios que excedan el número necesario que reclama la forma autorizada por la presente con relación a la cantidad otorgada en el despacho de importación Nº 77.582|64.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Dirección Nacional; hecho, archívese en carpeta especial por el Departamento Inspección General.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Déjase sin efecto una resolución.

RESOL. Nº 2.043 - Bs. As., 2|11|64.

VISTO, la Resolución Nº 2.009|64 por la cual se dejó sin efecto la Resolución Nº 57|63 que había autorizado para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda a 'Urbe, S. A." de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, entidad 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que el déficit en el Fondo de Ahorros a que se refirió el informe de inspección S.A.P. Nº 18.647|64 provenía de la ausencia de comprobantes que permitieran la computación de títulos del Empréstito de Recuperación Nacional "9 de Julio" como pertenecientes al patrimonio de la Sociedad;

Que con posterioridad a la Resolución Nº 2.009|64 la entidad ha proporcionado la necesaria comprobación sobre la titularidad de dichos valores, lo que permite computarlos como integrantes del Fondo de Ahorro en la fecha del referido informe de inspección, en virtud de haberse ingresado el valor de realización de los mismos;

Que en cuanto a la situación patrimonial resultante de la inclusión como parte del activo de bienes inmateriales y|o cargos diferidos, atento el estado general en que se encuentra la empresa y sus perspectivas de funcionamiento, se considera razonable autorizar la amortización de dicho rubro en los primeros tres balances anuales que se cierren a partir de la fecha de esta resolución, mediante cargos iguales y consecutivos sobre dicho rubro;

Que en virtud de la aplicación del criterio resultante del considerando que antecede, el capital de la entidad se encuentra dentro de los límites establecidos por los artículos 2º y 33 de las Normas Reglamentarias Básicas aprobadas por Decreto-Ley Nº 11.179|62;

Que en tales condiciones, han desaparecido las causales determinantes del dictado de la Resolución Nº 2.009|64, por lo que corresponde dejar la misma sin efecto;

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 5 del Decreto-Ley Nº 6.706|63.

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 2.009|64, por la cual se declaró en estado de liquidación, a Urbe, S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Entidad Nº 2.024, y se designó delegado liquidador en la misma.

Art. 2º — Por el Departamento de Administración, practíquese liquidación de la deuda de dicha entidad emergente de los gastos efectuados por este Organismo con motivo de su liquidación.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a la interesada bajo constancia, comuníquese a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza con copia de la presente resolución, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

ᵃ 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por diez días que en el juicio CERNADAS CARLOS ALBERTO contra MESSING & CIA. (S. A.) CONST. I y C. y otros (ejecución hipotecaria) que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 25 de Noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en esta Capital calle Bartolomé Mitre 2373 a 2393, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. Mide: 30m09 de frente por 60m62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base de venta $ 18.153.240 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara y al solo efecto de ser incluida en los edictos y avisos pertinentes, la parte demandada ha presentado a fojas 196 a 200 la siguiente nómina de unidades del inmueble hipotecado, con respecto a las cuales ha suscripto boletos de compra-venta, entregado la posesión, recibido el precio y demás condiciones que se indican, a saber: Locales de Planta Baja: Unidad Nº 2, a Angel Corana, en $ 2.048.300. — Nº 3, a Lito Soc. en Com por Acc. en $ 1.500.000: Nº 4 y 5 a Laromet S. A. en $ 1.455.000; Nº 6 y 7, a David Nusenovich en dólares estadounidenses 7080; Nº 8 Alejandro Nizli, en dólares estadounidenses 6.440 más $ 325.000 m|n., que tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nº 13-15-18 a Pedro Rosenthal en $ 1.631.791,20 m|n.; Nº 19|20 y 21 a José Enkin en $ 1.520.000 m|n.; 9 y 14 a Juan Fernández en $ 1.800.000, que abonó a la fecha $ 1.364.550 y el saldo lo tomó a su cargo de la hipoteca, con vencimiento a 2|5 del 63; 16 y 17 a Enrique Brodsky en $ 1.000.000 y del local Nº 22, el 36 o|o indiviso a Etel Sara Bernstein de Silva en pesos 209.775 y 23 o|o indiviso a Ana Cecilia Krauthammer de Grimovitch en $ 209.775. — Las unidades de locales 11 y 12 de planta baja y 1 y 2 de cocheras del subsuelo a Eugenio Carlos Inhouds en $ 1.500.000. — Demás cocheras del subsuelo Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a Antonio González en $ 2.000.000; Nº 19, a Eduardo Egozcue en $ 230.000; Nº 22 a Antonio Rivera en $ 195.000; Nº 23 y 24 a Pinkus Waingarten en $ 250.000; Nº 25 y 26 a José Telésforo Mediavilla, en $ 275.000; Nº 27, a Alberto Sucri en $ 205.000; Nº 28 a Alberto Sucri en $ 210.000; Nº 29, a Armando J. A. Oses en $ 190.000; Nº 30 y 31 a Armando J. A. Oses en $ 355.000; Nº 32 y 33, a Armando J. A. Oses en $ 355.000; Nº 34 y 35 a José Lutzky en $ 260.000; Nº 36, a Renee Loutaif de Fajre en $ 150.000; Nº 37 a Jacobo Feuerman en $ 185.000; Nº 38, a Selig Bernshon en $ 160.000; Nº 39 a Juan Carlos del Palacio en $ 160.000; Nº 40, a Enrique Moreno en $ 175.000; Nº 41 a Antonio Barra en $ 2.660.000 conjuntamente con tres departamentos a construir, pagó $ 500.000 y el saldo a integrar mediante cobro de alquileres de departamentos de su propiedad en Rodríguez Peña 145; Nº 42 a Víctor Manuel Boero, en $ 200.000; Nº 46 en $ 190.000 a Juan Whtiney; Nº 47, a Pedro Keledjian en $ 190.000; Nº 48, a José Cachi en $ 185.000; Nº 49, a Eduardo Keledjian en $ 185.000; Nº 50, a Jesús Paz en $ 200.000 y Nº 45 a Domingo H. Bertere en $ 70.000, abonó $ 23.000 y el saldo en cuotas mensuales de $ 1.400. — Oficinas del Primer Piso: Nº 5 a Moisés Feldman en $ 700.000; Nº 1 a Aserradero Andes SRL. en $ 880.000, abonó $ 698.000 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nº 4 a Samuel y Aída Wolff en $ 550.000, abonó $ 432.000 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63; Nº 6 y 7 a "líneas" SRL. en pesos 1.170.000, abonó $ 927.834 y el saldo a dos años de plazo de la firma del boleto. — Oficinas del Segundo Piso: Nº 8 a Compañía Groko S. R.L. en $ 500.000 abonó $ 342.700 y el saldo tomó a su cargo de la hipoteca con vencimiento al 2|5 del 63. — Nº 9, 10, 11 y 12 a Raeul Haim por cuenta de Overseas Trust Cº de Ginebra (Suiza) en $ 1.600.000; Nº 13, a Francisco y Juan José Rubio en $ 880.000; Nº 14 a C. y E. Gandolfi, Debole & Cía SRL. en $ 644.230,75 y el Nº 15 a María Luisa Castielle de Zerillo en $ 400.000 m|n. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 4.400.- e.13|11 Nº 59.783 v.24|11|64

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESOLUCION INTERNA Nº 073|64.

La Plata, octubre 30 de 1964.

VISTO:

La disponibilidad de vacantes con que cuenta esta Facultad,

El Decano de la Facultad Regional La Plata, Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso cerrado de antecedentes y antecedentes y oposición según corresponda, para cubrir un cargo BV con asignación mensual de $ 14.550, dos cargos BVI, con asignación mensual de $ 13.710, y los subsiguientes que quedaren vacantes por promoción de los agentes que sean designados en los mismos, que se cubrirán en el orden de méritos resultante del concurso.

Art. 2º — Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo BII con asignación mensual de $ 18.450, para el cual se exige poseer título de Contador, dos cargos DIV con asignación mensual de pesos 11.500.— y dos cargos FVI con asignación mensual de $ 9.800.

Art. 3º — Los referidos concursos se regirán por las normas establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 9.530|58, texto ordenado Decreto Nº 14|64.

Art. 4º — Las designaciones en los cargos que se llama a concurso se efectivizarán en la oportunidad en que lo autorice el Honorable Consejo Universitario.

Art. 5º — Establecer el día 25 de noviembre de 1964, a las 19 horas, como plazo final de la inscripción de postulantes en la Secretaría de la Facultad, calle 1 esquina 49, 2º Piso, Colegio Nacional, donde podrá recabarse toda la información relacionada con los concursos, en horario de 18 a 21 horas, de lunes a viernes.

Art. 6º — Comuníquese. Regístrese. Cumplido, archívese.

Ing. José F. Colina, Decano.

Ing. Esteban A. Pouchou, Secretario; Técn.co.

e.13|11-Nº 380 v.14|11|64

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TEGNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 4|64-65.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1964, a las 9 horas, por mano de Obra y Provisión **de Materiales para la ejecución de trabajos de albañilería, a efectuarse en la Agencia de Extensión Parque Pereyra Iraola.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones y planos respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.

e.13|11-Nº 319 v.24|11|64

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 431

Por la confección y provisión de los formularios Nros. 1.600 y 1.600 (A).

Pliego de condiciones: División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 244, Capital. — Apertura de ofertas: 23|11|64, a las 14 hs.

e.12|11 Nº 287 v.14|11|64

Secretaría de Industria y Minería

FERRODINIE E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la provisión de cinguería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Paso de la Patria número 1557, Avellaneda, el día 23 de noviembre de 1964, a las 10 horas.

Los pliegos pueden retirase de lunes a viernes, de 7 a 15 horas. T. E. 208-8061|58. — La Gerencia .

e.6|11-Nº 177-v.18|11|64

FERRODINIE E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la provisión de fundición gris, de acero y bronce. Bronce trafilado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, el día 23 de noviembre de 1964, a las 11 horas.

Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes, de 7 a 15 horas. T. E. 208-8051|58. — La Gerencia.

e.6|11-Nº 178-v.18|11|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de noviembre de 1964, a las 16 horas para adjudicar la ejecución de la obra "Reparación de cubiertas en la Escuela Normal Nº 1, Mary O. Graham, ubicada en la Avenida 51 y 14 de La Plata, Presupuesto Oficial m$n. 3.706.860, Precio del pliego: m$n 1.000, Retiro de la documentación e informes: Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Secretaría Técnica Administrativa, Talcahuano 1261, 2º piso, T.E.: 42-4242, Capital.

e.12|11-Nº 325 v.18|11|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Llámase a licitación pública, para la limpieza integral del edificio de esta Caja Nacional de Previsión, por el período comprendido desde el 1º de diciempre de 1964, hasta el 31 de octubre de 1965, a cuyo efecto el acto de apertura de las respectivas propuestas tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1964, a las 14 horas.

Pliegos y cláusulas, retirar en Paraná 380|86, 3er. piso, oficina de Compras, dentro del horario de 14 a 18 horas.

$ 6.000.— e.7|11-Nº 58.911-v.19|11|64

PROVINCIAS

NEUQUEN

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Licitación Pública Nº 6|64

Para adquirir instrumental de cirugía, muebles y vajilla de uso hospitalario, llámase a apertura de propuestas, para el día 16 de noviembre de 1964 a las 15 (quince) horas, a realizarse en el Departamento de Administración del Ministerio licitante.

Informes y pliegos: En el Departamento precitado, ubicado en la calle Pte. Roca Nº 393 de la ciudad de Neuquén o en la casa del Neuquén, sita en la calle Cangallo Nº 655 de la Capital Federal.

Inversión Prevista: $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos m|n.). — Valor del pliego: $ 300 m|n. (trescientos pesos m|n.).

e.4|11-Nº 130-v.16|11|64